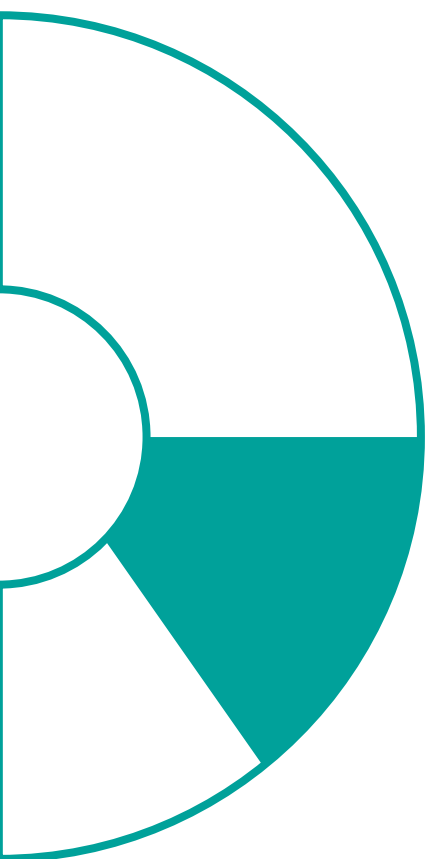




Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica



# **TERCER INFORME TRIMESTRAL 2017**

*Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2017, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión aprobó el Tercer Informe Trimestral 2017 durante su cuadragésimo primera sesión ordinaria 2017, celebrada el 19 de octubre del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 12 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017.*

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- APEAM**, Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México
- APIVER**, Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V.
- CNMR**, Consejo Nacional de Mejora Regulatoria
- COCEX**, Comisión de Comercio Exterior
- COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- COFEPRIS**, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DOF**, Diario Oficial de la Federación
- DPR**, Dictamen de Probable Responsabilidad
- EUA**, Estados Unidos de América
- GCR**, Global Competition Review
- IMPI**, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- OPR**, Oficio de Probable Responsabilidad
- PAT**, Programa Anual de Trabajo
- PEMEX**, Petróleos Mexicanos
- PEMEX TRI**, PEMEX Transformación Industrial
- PJF**, Poder Judicial de la Federación
- RIS**, Reglamento de Insumos para la Salud
- SNMR**, Sistema Nacional de Mejora Regulatoria
- TLCAN**, Tratado de Libre Comercio de América del Norte

**UMA**, Unidad de Medida y Actualización

**UNCTAD**, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (por sus siglas en inglés)

**WEF**, Foro Económico Mundial (por sus siglas en inglés)

## PRESENTACIÓN

Durante el tercer trimestre del año, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) trabajó en 135 asuntos. Destaca la autorización de 35 concentraciones en un tiempo promedio de 16 días hábiles; dichas concentraciones representaron en conjunto cerca de 63 mil 301 millones de pesos. La Comisión está comprometida con el desahogo expedito de los procedimientos de concentración, sin poner en riesgo la calidad de su análisis, para contribuir al dinamismo de la economía nacional.

Este informe también da cuenta del trabajo realizado en materia de detección, investigación y, en su caso, sanción de conductas anticompetitivas. En el periodo que se reporta, el Pleno de la COFECE sancionó a cinco agrupaciones de taxistas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y a cuatro personas físicas con multas equivalentes a un total de 23.6 millones de pesos, por convenir entre ellos el aumento de sus tarifas.

En uso de sus facultades para promover la competencia económica y libre concurrencia, la Comisión apoyó a la Secretaría de Economía en la renegociación del Capítulo de Competencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el cual fue acordado después de la tercera ronda de discusión.

En agosto se publicó el *Estudio en materia de libre concurrencia y competencia económica sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México*. El estudio identifica que la entrada de los medicamentos genéricos al mercado es lenta y tardía y que la regulación de la industria afecta las condiciones de competencia. De existir un mejor desempeño de estos mercados, las familias mexicanas tendrían importantes beneficios. En este sentido, el documento contiene recomendaciones de política pública para las autoridades responsables de regular este mercado –entre las que destacan la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Secretaría de Salud– para facilitar el acceso de los genéricos al mercado mexicano.

En materia de fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación concluyó la auditoría *Multas por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica*. En este proceso verificó que la determinación, cobro, registro contable y presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública 2016 se realizó con apego a la normativa aplicable, por lo que finalizó sin observaciones ni recomendaciones para la Comisión.

Además, de manera proactiva, la COFECE contrató un despacho externo para la dictaminación de sus estados financieros 2016. Este ejercicio concluyó con Opinión limpia, es decir, conforme al auditor externo los estados e información presupuestaria de la Comisión correspondientes al ejercicio fiscal 2016 fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Finalmente, destacar que en la evaluación 2017 de la revista especializada *Global Competition Review* –sobre la aplicación de la política de competencia entre las 38 agencias líderes a nivel internacional–, la Comisión registró una calificación de tres estrellas, equivalente a ser una “buena autoridad en ascenso”, este resultado es equiparable al de autoridades como las de Austria, Finlandia, Portugal, Suecia y Suiza.

Con este informe y el trabajo que este refleja, reiteramos nuestro compromiso por hacer valer nuestro mandato constitucional y, de esta manera, aportar al bienestar de todos los mexicanos.

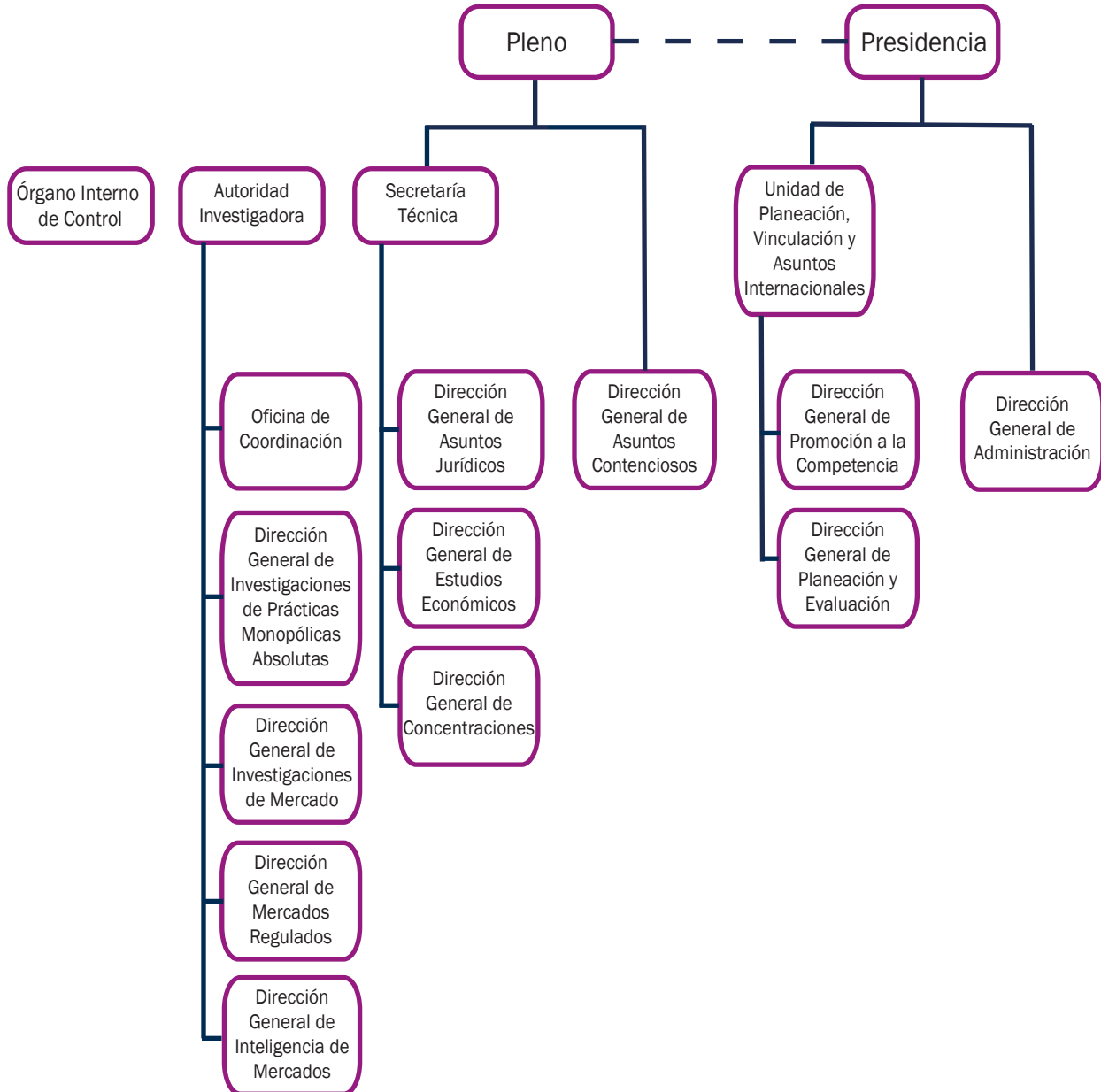


Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

# ORGANIGRAMA

El Estatuto Orgánico de la COFECE se publicó el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y establece su estructura orgánica y bases de operación.<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) señala que ésta debe de contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio.

# PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

La Comisión cuenta con un modelo de planeación estratégica para la mejora continua en sus operaciones, basada en las mejores prácticas internacionales. Esta planeación institucional se despliega en dos etapas.

En la primera, se encuentra la estrategia de operación institucional de mediano plazo, definida en el Plan Estratégico 2014-2017.<sup>2</sup> En este documento se establecen la misión, visión, valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión durante este periodo.

La segunda etapa se enfoca en una estrategia anual, mediante la cual se identifican y priorizan las acciones y proyectos a ejecutar a lo largo de un año. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los cuatro objetivos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Este año, estas acciones se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2017 de la COFECE.<sup>3</sup>

## Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

## Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

## Valores institucionales

**Legalidad Imparcialidad Objetividad Transparencia Excelencia**

## Objetivos estratégicos

- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

<sup>2</sup> El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE\\_2014-2017\\_act\\_2015.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf)

<sup>3</sup> El PAT 2017 de la COFECE está disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/pat\\_2017.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/pat_2017.pdf)

# CONTENIDO

<b>Siglas y acrónimos</b>	<b>3</b>
<b>Presentación</b>	<b>5</b>
<b>Organigrama</b>	<b>6</b>
<b>Planeación estratégica institucional</b>	<b>7</b>
<b>I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica</b>	<b>10</b>
1. Concentraciones	13
2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	20
3. Prácticas monopólicas	24
4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales	30
5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica	33
<b>II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general</b>	<b>34</b>
1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales	35
2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública	41
3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	43
4. Comunicación social	47
<b>III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados</b>	<b>50</b>
1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados	51
<b>IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo</b>	<b>58</b>
1. Transparencia y acceso a la información	59
2. Mejora del desempeño institucional	62
3. Gestión de los recursos de la Comisión	64



<b>V. Seguimiento al desempeño institucional</b>	<b>68</b>
1. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	70
2. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general	71
3. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	73
4. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	74
<b>Apéndice estadístico</b>	<b>75</b>
<b>Índice de tablas, gráficas y cuadros</b>	<b>85</b>
<b>Glosario</b>	<b>87</b>
<b>Directorio</b>	<b>92</b>
El Pleno	92
Unidades y direcciones generales	93



## I. CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

- Se concluyeron 57 asuntos, de los cuales destacan 36 concentraciones; y 11 opiniones a los documentos de las licitaciones y a concursantes para participar en licitaciones, otorgamiento de concesiones y permisos; entre otros.
- Se previnieron riesgos a la competencia en tres procedimientos de concurso público para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de terminales portuarias públicas en el Puerto de Veracruz, especializadas en la maniobra de fluidos a granel, granel mineral y cargas agrícolas, respectivamente.
- Se sancionó a cinco agrupaciones de taxistas del AICM y a cuatro personas físicas con multas equivalentes a un total de 23.6 millones de pesos, por convenir el aumento de tarifas.
- El Poder Judicial de la Federación (PJF) negó el amparo a Tyson Operaciones, con lo que queda firme la sanción impuesta por la COFECE por cerca de 19.6 millones de pesos.

En México la autoridad en materia de competencia económica es la COFECE, conforme al artículo 28 constitucional. Este ordenamiento establece que el ámbito de actuación de la COFECE corresponde a todos los sectores económicos con excepción de los de radiodifusión y telecomunicaciones. La Comisión ejerce sus facultades para prevenir riesgos a la libre competencia y competencia económica, entre otros, mediante el análisis de concentraciones entre agentes económicos, y las opiniones sobre los documentos y participantes en procesos de licitaciones.

Aunado a ello la Comisión investiga y, en su caso, sanciona conductas anticompetitivas por parte de los agentes económicos. Las investigaciones pueden ser sobre posibles prácticas monopólicas absolutas o relativas; la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia; y la determinación de condiciones de competencia efectiva en los mercados.

Adicionalmente la COFECE promueve mayor competencia a través del análisis del impacto en competencia de instrumentos normativos y políticas públicas en los mercados y, en su caso, emite recomendaciones para fomentarla.

Respecto de estos procedimientos, durante julio-septiembre de 2017 se trabajó en 137 asuntos, de los cuales 74 se continuaron del periodo anterior y 63 ingresaron en este trimestre. Al corte de septiembre se concluyeron 57 (ver Tabla I.1).<sup>4</sup> En este capítulo se presentan los resultados de la labor de la COFECE por procedimiento sustantivo.

**Tabla I.1**  
**Asuntos en materia de competencia tramitados**

**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Número
<b>Asuntos tramitados</b>	
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	<b>74</b>
Concentraciones	25
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	9
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	38
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	<b>63</b>
Concentraciones	37
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	15
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos <sup>c</sup>	<b>57</b>
Concentraciones	36

<sup>4</sup> En materia de licitaciones la COFECE opina sobre los documentos de licitación o concurso, tales como: bases, convocatoria, proyectos de contrato y demás documentación relacionada con el sector económico que corresponde a la licitación; así como la opinión de los participantes en las licitaciones o concursos.

**Tabla I.1**  
**Asuntos en materia de competencia tramitados**  
**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Número
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	11
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas <sup>d</sup>	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
<b>Pendientes para el siguiente periodo</b>	<b>80</b>
Concentraciones	26
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	13
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	39
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	1
<b>Juicios de amparo indirecto</b>	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior	<b>852</b>
Juicios de amparo ingresados	200
Juicios de amparo concluidos y/o demandas desechadas <sup>e</sup>	368
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	684
<b>Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros</b>	
Total de opiniones emitidas <sup>f</sup>	<b>3</b>
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
De oficio o a petición de parte	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los casos concluidos se puede revisar en las Tablas I.1 a I.3, I.5 a I.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones>.
- d. Incluye:
  - Investigaciones de oficio con cierre por inexistencia de elementos y con cierre anticipado por compromisos.
  - Denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
  - Los procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos.
- e. El detalle de los juicios concluidos se puede ver en la Tabla I.12.
- f. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

# 1. CONCENTRACIONES

La COFECE previene la creación de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia económica y la libre concurrencia a través del análisis de concentraciones entre agentes económicos. Una vez que estas operaciones son analizadas, el Pleno puede autorizarlas, sujetarlas al cumplimiento de condiciones, u objetarlas, dependiendo de si generan o no riesgos a la competencia en los mercados.<sup>5,6</sup>

De julio a septiembre se concluyeron 36 asuntos en materia de concentraciones. En 35 casos el Pleno resolvió autorizar las operaciones notificadas y un asunto no se admitió a trámite debido a que dicha operación no cumplía con lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LFCE.<sup>7</sup> Al cierre del trimestre, 26 operaciones están en proceso de análisis (ver Tabla I.2).

**Tabla I.2**  
**Concentraciones, tipo de resolución**

Tercer trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	25
Ingresados en el periodo	37
Concluidos	36 <sup>f</sup>
Autorizadas <sup>b</sup>	35
Condicionadas <sup>c</sup>	0
Objetadas <sup>d</sup>	0
Otras <sup>e</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	26

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Una **concentración autorizada** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- Una **concentración objetada** es aquella en la que el Pleno niega su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- El rubro **otras** incluye operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- Expedientes autorizados:** CNT-058-2017, CNT-056-2017, CNT-067-2017, CNT-070-2017, CNT-060-2017, CNT-065-2017, CNT-040-2017, CNT-055-2017, CNT-043-2017, CNT-044-2017, CNT-064-2017, CNT-066-2017, CNT-068-2017, CNT-071-2017, CNT-073-2017, CNT-075-2017, CNT-081-2017, CNT-082-2017, CNT-083-2017, CNT-084-2017, CNT-085-2017, CNT-076-2017, CNT-077-2017, CNT-086-2017, CNT-087-2017, CNT-088-2017, CNT-089-2017, CNT-090-2017, CNT-093-2017, CNT-094-2017, CNT-095-2017, CNT-098-2017, CNT-101-2017, CNT-102-2017 y CNT-103-2017. **Expediente de concentración no admitida a trámite:** CNT-079-2017.

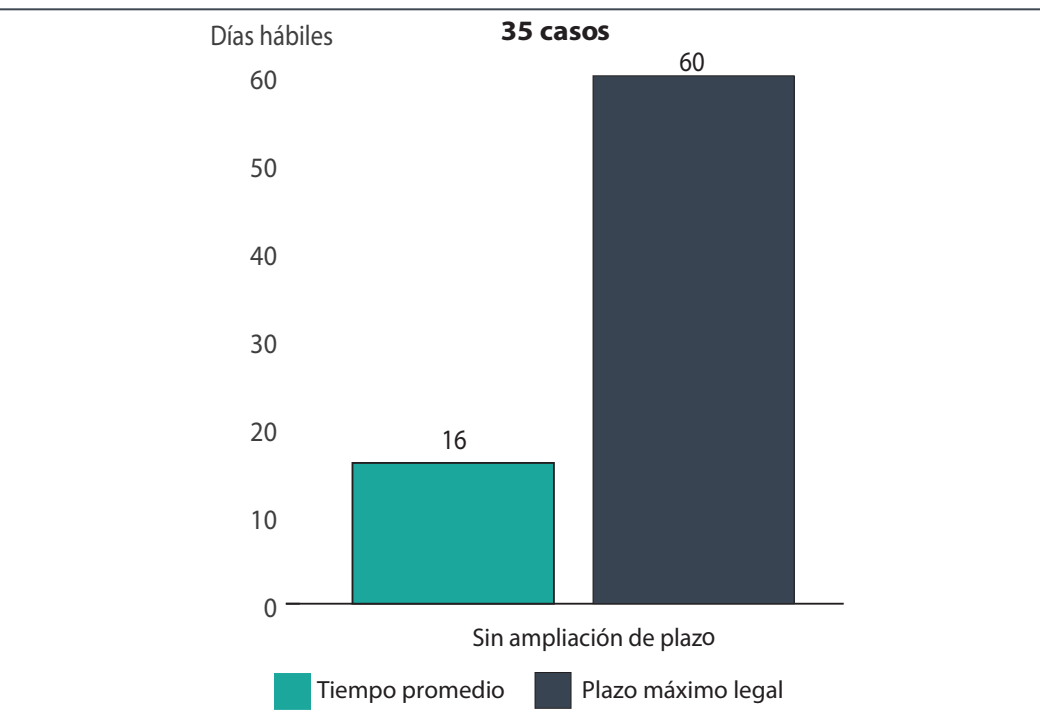
- El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición del control o cualquier acto mediante el cual se unan sociedades, asociaciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.
- El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.
- Los números de expediente de las concentraciones autorizadas se señalan en la Tabla I.2.

La Gráfica I.1 presenta el tiempo promedio de trámite de las concentraciones resueltas con fundamento en el artículo 90, fracción V, párrafo primero de la LFCE. En este trimestre se analizaron y resolvieron 35 casos en 16 días hábiles promedio (44 por debajo del plazo máximo establecido en la LFCE).

### Gráfica I.1

#### Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)<sup>a</sup>

Tercer trimestre de 2017



Fuente: COFECE.

Notas:

a. No aplica para concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

Las 35 concentraciones autorizadas se distribuyeron de la siguiente manera: 25 modificaron estructuras de mercado –21 fueron integraciones horizontales, una vertical y tres diversificaciones–; y 10 operaciones no modificaron estructuras de mercado, al tratarse de siete diversificaciones puras, dos referentes al aumento de participación accionaria y una reestructuración corporativa, tal como se muestra en la Tabla I.3.<sup>8</sup>

### Tabla I.3

#### Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>

Tercer trimestre de 2017

Tipo de concentración	Total
Total	35
Sin efectos en los mercados	10
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	2
Diversificación pura	7
Con efectos en los mercados	25
Horizontal	21
Vertical	1

<sup>8</sup> El término *diversificación* pura se define en el Glosario.

**Tabla I.3**  
**Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2017

Tipo de concentración	Total
Diversificaciones	3
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

Durante este trimestre, el monto total de las operaciones autorizadas representó cerca de 63 mil 301 millones de pesos. Asimismo, por actividad económica, la mayoría de los casos analizados se distribuyeron de la siguiente manera: 33.3% correspondió a la industria manufacturera, 16.7% a servicios inmobiliarios, 13.9% a comercio –al por mayor y por menor– y 11.1% a servicios financieros y de seguros.

## Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

La COFECE puede establecer condiciones a las empresas con interés en llevar a cabo una concentración cuando considere que existen posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. La Tabla I.4 muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y que se encontraban vigentes durante el tercer trimestre de 2017.

**Tabla I.4**  
**Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones**

Tercer trimestre de 2017

Condiciones	Seguimiento
<i>Concentración entre Alsea y Wal-Mart (CNT-095-2013), resuelta el 21 de febrero de 2014<sup>a</sup> COND-001-2014 (Alsea, S.A.B. de C.V.).</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación de exclusividades y prevención de contrataciones atadas en los contratos de Wal-Mart.</li> <li>• Presentación de los contratos que Alsea hubiera celebrado con centros comerciales.</li> <li>• Elaboración de un aviso en la página de internet de Alsea, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.</li> <li>• Presentación de la lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión de Alsea.</li> <li>• Presentación de cartas de impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.</li> <li>• Presentación anual de una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las condiciones impuestas en la resolución CNT-095-2013 deben ser verificadas de manera anual, de conformidad con la propia resolución.</li> <li>• Para 2017, estas condiciones ya se verificaron.</li> <li>• Para 2018, la COFECE realizará la verificación correspondiente dentro de los primeros 30 días hábiles del año, de conformidad con la resolución de este expediente.</li> </ul>

**Tabla I.4**  
**Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones**  
**Tercer trimestre de 2017**

Condiciones	Seguimiento
<i>Concentración entre Continental AG y Carlyle CIM Agent (CNT-084-2014), resuelta el 16 de diciembre de 2014<sup>b</sup>            COND-001-2015 (Continental AG y Carlyle CIM Agent, LLC).</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desincorporación del negocio de amortiguadores de aire de Veyance, incluyendo los activos relacionados con este negocio en México.</li> <li>• Implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de los activos.</li> <li>• Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.</li> <li>• Una vez completada la desinversión, Continental asumió la condición de (a opción del adquirente del negocio desinvertido) firmar diversos contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.</li> <li>• Por solicitud del adquirente y previa autorización de la COFECE, Continental prorrogó el contrato de suministro por un periodo de 12 meses.</li> </ul>	<p><b>Julio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El auditor independiente presentó su noveno informe trimestral sobre el cumplimiento de la única condición subsistente, relacionada con la prórroga al contrato de suministro suscrito entre Continental y Stemco.</li> <li>• El auditor independiente presentó su informe especial sobre el proceso de desinversión.</li> </ul> <p><b>Agosto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la información y documentación contenida en el noveno informe y el informe especial en los términos solicitados.</li> <li>• El Secretario Técnico de la COFECE tuvo por cumplida en tiempo y forma la obligación de presentar el sexto, séptimo, octavo y noveno informe trimestral, así como el informe especial del auditor independiente. Asimismo, señaló al Auditor Independiente que sus funciones habían concluido y que sus obligaciones se tenían por cumplidas en su totalidad.</li> <li>• El Secretario Técnico señaló a Continental que la COFECE tenía por cumplidas la totalidad de las condiciones impuestas en la resolución y decretó el cierre del expediente.</li> </ul>
<i>Concentración Soriana-Comercial Mexicana (CNT-021-2015), resuelta el 5 de octubre de 2015<sup>c</sup>            COND-001-2016 (Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V.).</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinversión de diversas tiendas con riesgos para la competencia señaladas en la resolución que coincidieran con la lista presentada por los notificantes que se comprometieron a desincorporar.</li> <li>• Implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información, durante el proceso de desinversión de los activos; e</li> <li>• Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.</li> <li>• Una vez completada la desinversión, Soriana asumió diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán diversos contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.</li> </ul>	<p><b>Julio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El agente de desinversión presentó su tercer informe mensual, en relación con los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión.</li> <li>• El auditor independiente presentó información relacionada con el décimo octavo informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión.</li> <li>• Soriana presentó la décimo novena declaración bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos realizados para apoyar al agente de desinversión en sus obligaciones.</li> <li>• El auditor independiente presentó información en alcance a su décimo octavo informe mensual.</li> </ul> <p><b>Agosto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El agente de desinversión presentó su cuarto informe mensual sobre los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión de los activos a desinvertir.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentados:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– el décimo octavo informe mensual del auditor independiente.</li> <li>– la décimo octava y décimo novena declaración bajo protesta de Soriana.</li> <li>– el tercer y cuarto informe mensual del agente de desinversión.</li> </ul> </li> <li>• El auditor independiente presentó información relacionada con el décimo noveno informe mensual sobre el cumplimiento de Soriana de las obligaciones contenidas en el Programa de Desinversión.</li> </ul>



**Tabla I.4**  
**Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones**  
**Tercer trimestre de 2017**

Condiciones	Seguimiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soriana presentó información relacionada con la notificación de concentración realizada por el Agente de Desinversión y solicitó a la COFECE que se pronunciara sobre la suspensión de los plazos del Programa de Desinversión.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE señaló a Soriana que los plazos del Programa de Desinversión se encontraban suspendidos.</li> <li>• El auditor independiente presentó información en alcance a su décimo noveno informe mensual.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el décimo noveno informe mensual del auditor independiente.</li> <li>• Soriana presentó la vigésima declaración bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos realizados para apoyar al agente de desinversión en sus obligaciones.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la vigésima declaración bajo protesta de Soriana.</li> </ul> <p><b>Septiembre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El agente de desinversión presentó su quinto reporte mensual sobre los esfuerzos realizados para desinvertir los activos.</li> <li>• El auditor independiente presentó su vigésimo informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión de la resolución.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el quinto informe mensual del Agente de Desinversión.</li> <li>• Al cierre del tercer trimestre de 2017, el análisis del vigésimo informe mensual presentado por el auditor independiente por parte de la COFECE quedó en proceso.</li> </ul>

*Concentración Aerovías-Delta (CNT-050-2015), resuelta el 31 de marzo de 2016<sup>d</sup>  
COND-002-2016 (Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc.).*

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución de la concentración entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc., relativa a: I. la cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el AICM y II. la obligación a renunciar a ciertas designaciones salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América (EUA).<sup>e</sup></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el primer trimestre de 2017, Aerovías y Delta realizaron la cesión no onerosa, final e irrevocable, de ciertos horarios de aterrizaje y despegue. Conforme a lo ordenado en la resolución, Aerovías y Delta no estaban obligadas a presentar alguna información o documentos en relación al cumplimiento de las condiciones durante el tercer trimestre de 2017.</li> </ul> |
|--|---|

*Concentración Dow-DuPont (CNT-049-2016), resuelta el 8 de junio de 2017<sup>f</sup>  
COND-004-2017 (The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company)*

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución respecto de la concentración entre <i>The Dow Chemical Company</i> y <i>E.I. DuPont de Nemours and Company</i> relativa a la desinversión de: I. El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros y II. El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.</li> </ul> | <p><b>Julio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se creó el expediente COND-004-2017 para respaldar la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución del Pleno.</li> <li>• Dow y DuPont presentaron información relacionada con las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros. Posteriormente, presentaron la declaración bajo protesta de decir verdad referida en el Programa de desinversión del negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.</li> </ul> |
|---|---|

**Tabla I.4**  
**Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones**

Tercer trimestre de 2017

Condiciones	Seguimiento
	<p><b>Agosto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dow y DuPont presentaron diversa información relacionada con las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la información relacionada con las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros. Asimismo, requirió a las partes diversa información y les señaló que las declaraciones bajo protesta de decir verdad referidas en su programa de desinversión debían presentarse una vez que se hubiera realizado el cierre de la operación notificada.</li> <li>• Dow y DuPont presentaron la declaración bajo protesta de decir verdad referida en la resolución del Pleno.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada información relativa a las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros, señaló a las partes que diversa condición propuesta no había sido impuesta por la COFECE y, en relación a la declaración bajo protesta de decir verdad señaló que se estuviera a lo ordenado en el acuerdo de 7 de agosto de 2017.</li> <li>• El Secretario Técnico de la COFECE tuvo por cumplidas en tiempo y forma diversas condiciones relacionadas con el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros.</li> <li>• Dow y DuPont desahogaron el requerimiento contenido en el acuerdo de 7 de agosto de 2017 y presentaron diversa información relacionada con las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por desahogado en tiempo y forma el requerimiento contenido en el acuerdo del 7 de agosto de 2017 y por presentada la información relacionada con las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros.</li> </ul> <p><b>Septiembre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las partes informaron que el 31 de agosto de 2017 se llevó a cabo el cierre de la operación. Asimismo, presentaron la primera declaración bajo protesta de decir verdad a que hace referencia el Programa de desinversión.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por realizada la manifestación en cuanto al cierre de la operación y por presentada la primera declaración bajo protesta de decir verdad.</li> <li>• DowDuPont presentó diversa información relacionada con la desinversión del negocio de copolímeros de ácido e ionómeros.</li> <li>• DowDuPont informó a la COFECE sobre la designación del auditor independiente a que hace referencia el Programa de desinversión del mercado de insecticidas para mordedores.</li> <li>• Al término del tercer trimestre, la COFECE se encuentra analizando la información presentada por DowDuPont mediante escritos de 15 y 21 septiembre de 2017.</li> </ul>

**Tabla I.4**  
**Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones**  
**Tercer trimestre de 2017**

Condiciones	Seguimiento
<i>Concentración Chem-China (CNT-083-2016) China National Chemical Corporation y Syngenta AG<sup>g</sup></i> <i>COND-001-2017 (China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation y Syngenta AG)</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución respecto de la concentración de la adquisición del control exclusivo de Syngenta AG por parte de China National Chemical Corporation, y a la desinversión de los productos identificados como "Gesapax", "Krismat", "Bravo", "Daconil" y "Reflect".</li> </ul>	<p><b>Antecedentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En abril de 2017, se creó el expediente COND-001-2017 para respaldar la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución.</li> <li>• En mayo de 2017, se previno a los notificantes respecto a diversa información presentada y relacionada con los activos a desinvertir.</li> <li>• Posteriormente, el Secretario Técnico de la COFECE se pronunció al respecto del cumplimiento de diversas obligaciones impuestas a los notificantes en la resolución.</li> </ul> <p><b>Julio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por designado al auditor independiente de los notificantes y tuvo por presentada diversa información relacionada con un posible adquirente de los activos a desinvertir.</li> </ul> <p><b>Agosto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Secretario Técnico de la COFECE se pronunció respecto a la idoneidad del posible adquirente de los activos a desinvertir y sobre el análisis de umbrales de la desinversión en términos de la resolución.</li> <li>• Syngenta presentó información para acreditar el cierre de la desinversión ordenada en la resolución.</li> </ul> <p><b>Septiembre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE emitió un acuerdo por el cual previno a Syngenta respecto a la información presentada el 1 y 7 de septiembre de 2017.</li> <li>• Al término del tercer trimestre, se encuentra en proceso el análisis de la información presentada por Syngenta AG y pendiente que dicho agente económico desahogue la prevención que la COFECE emitió en septiembre.</li> </ul>

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>
- b. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V591/88/1883446.pdf>
- c. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>
- d. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>
- e. El término slot se refiere a cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en el aeropuerto para un momento determinado.
- f. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>
- g. Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

## 2. OPINIONES SOBRE LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE establece la atribución de la COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades públicas, así como a los participantes en los procedimientos de licitación. La Comisión analiza y, en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia, a fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Este trimestre se trabajó en el análisis de 10 procesos de licitación pública. Se emitieron recomendaciones sobre medidas protectoras de la libre competencia y competencia económica, para su incorporación en ocho bases de licitaciones públicas, seis en materia de administración portuaria y dos de hidrocarburos.<sup>9</sup> Dos asuntos siguen en análisis para el siguiente periodo (ver Tabla I.5).

**Tabla I.5**  
**Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución<sup>a</sup>**  
**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	6
Ingresados en el periodo	4
Concluidos <sup>c</sup>	8
Con medidas para proteger la competencia	8 <sup>d</sup>
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** procedimiento que se sigue con fundamento en los artículos 98, último párrafo y 99 de la LFCE con el propósito de que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Los **asuntos concluidos** incluyen: I. aquellos en los que el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso. II. Aquellos que por no ser competencia de la COFECE no se aceptan para su trámite. III. Aquellos en las que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y, según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- Expedientes con medidas para proteger la competencia:** LI-008-2017, LI-009-2017, LI-010-2017, LI-011-2017, LI-012-2017, LI-013-2017, LI-014-2017 y LI-015-2017.

<sup>9</sup> Los números de expediente de las opiniones a bases de licitaciones emitidas con incorporación de medidas protectoras y promotoras de la competencia se señalan en la Tabla I.5.

Durante el tercer trimestre ingresaron 11 opiniones de participantes en licitaciones públicas en materia portuaria, (ver Tabla I.6). Estos asuntos siguen en proceso para el siguiente periodo.

**Tabla I.6**

**Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución<sup>a</sup>**

**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	0
Ingresados en el periodo	11
Concluidos <sup>c</sup>	0
Opinión favorable	0
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	11

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Opiniones a participantes en licitaciones o concursos en materia concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- c. Los **asuntos concluidos** incluyen: I. Aquellos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante. II. Aquellos en donde el Pleno prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante. III. Aquellos con cierre administrativo –no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite–, es decir, en las que no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita se desiste por así convenir a sus intereses; no desahoga las prevenciones en tiempo y forma; o bien, debido a que el procedimiento ingresado no es competencia de la COFECE, no es la vía adecuada para su tramitación o a consecuencia de que el procedimiento de concurso se cancela por el convocante.

A continuación, se presenta el resumen del proceso integral de opinión de la COFECE sobre tres procedimientos de concurso público, con el objeto de adjudicar los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de terminales portuarias públicas en el Puerto de Veracruz.<sup>10</sup> Al respecto, la COFECE analizó los posibles riesgos a la competencia y libre concurrencia en el diseño del concurso –mediante la opinión a los documentos para su inicio. Asimismo, la Comisión opinó sobre la participación de los agentes económicos interesados.

Una vez concluido lo anterior y de conformidad con el artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Comisión cuenta con un plazo de hasta 20 días para elaborar las versiones públicas de las resoluciones de los expedientes correspondientes, contados a partir de que los competidores presenten sus posturas económicas ante la autoridad convocante. Por tal razón, el resumen de este caso se publica durante este informe trimestral.

<sup>10</sup> Los procedimientos de concurso público son APIVER/TERFLUIDOS-1/5/16, APIVER/TERGRANEL-4/5/16, APIVER/TERMINERAL-3/5/16.

## Opiniones sobre procesos licitación y participantes para el manejo de carga en el Puerto de Veracruz<sup>11</sup>

La Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V. (APIVER) tiene a su cargo la planeación, programación y desarrollo del recinto portuario de Veracruz. El 10 de octubre de 2016, la APIVER presentó ante la COFECE los documentos relativos a tres concursos para adjudicar los contratos de terminales de uso público especializadas en la maniobra de los siguientes materiales: fluidos a granel, granel mineral y cargas agrícolas.<sup>12</sup>

En noviembre de 2016, la Comisión resolvió sobre los aspectos de competencia a incorporar en los documentos que presentó la APIVER para los tres procesos de adjudicación. Conforme a los requisitos establecidos en las bases de los concursos, los participantes solicitaron a la COFECE su opinión para participar en los procesos correspondientes.<sup>13</sup>

Al respecto, la Comisión analizó –para cada agente económico que solicita su opinión como requisito de participación en la licitación– si están vinculados a un grupo económico y las actividades que realizan, entre otros. Con estos elementos, en mayo de 2017 el Pleno de la Comisión resolvió emitir opinión no favorable a cinco participantes en los tres concursos: uno en el procedimiento sobre manejo de fluidos a granel, otro en el concurso sobre servicios de manejo de granel mineral y tres más en el procedimiento sobre atención de cargas agrícolas a granel.<sup>14</sup>

Finalmente, la APIVER declaró a los ganadores de los concursos e informó que el 3 de agosto de 2017 firmó los contratos respectivos.<sup>15</sup>

En lo que corresponde a concesiones y permisos, durante el tercer trimestre del año se concluyó el análisis de tres asuntos que estaban en proceso al inicio del periodo. En dos asuntos la COFECE otorgó opinión favorable –a una venta de acciones en el sector financiero y una opinión favorable sobre participación accionaria cruzada en el sector energético –en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos–, en el asunto restante se realizó el cierre administrativo, ya que el solicitante no presentó la información requerida, ver Tabla I.7.<sup>16</sup>

<sup>11</sup> Los artículos 29 y 59 de la Ley de Puertos establece que los títulos de concesión, permisos y autorizaciones; así como los actos de concesionarios, permisionarios, operadores de terminales y prestadores de servicios se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de competencia económica.

<sup>12</sup> Ver expedientes LI-017-2016, LI-019-2016 y LI-0207-2016, respectivamente. Las versiones públicas de las resoluciones están disponibles en:

<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V582/14/3876140.pdf>

<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V591/30/3928671.pdf>

<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V591/30/3928672.pdf>

<sup>13</sup> Convocatoria pública disponible en: <http://www.puertodeveracruz.com.mx/convocatoria-publica-apiver0116/>

<sup>14</sup> LI-017(04)-2016, LI-019(01)-2016, LI-020(03)-2016, LI-020(05)-2016 y LI-020(05)-2016.

<sup>15</sup> <http://www.puertodeveracruz.com.mx/wp-content/uploads/2017/08/NOTA-DE-INFORMATIVA.pdf>

<sup>16</sup> Los números de expediente de los asuntos concluidos con opinión favorable se señalan en la Tabla I.7.

Tabla I.7

Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup>

Tercer trimestre de 2017

Asuntos	Otorgamientos de nuevas concesiones y permisos	Cesiones de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	1	2	3
Ingresados en el periodo	0	0	0
Concluidos <sup>c</sup>	1	2	3 <sup>d</sup>
Opinión favorable	1	1	2
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	0	1	1
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	1	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Opiniones en materia de concesiones y permisos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre el otorgamiento –ya sea mediante licitación, concurso o de manera directa, por parte de los reguladores sectoriales–, de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- b. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- c. Los **asuntos concluidos** pueden ser: I. Aquellos en los que el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento, cesión de concesión o permiso, o bien venta de acciones al agente económico solicitante. II. Aquellos en los que el Pleno prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia, de llevarse a cabo el otorgamiento, cesión de concesión o permiso, o bien venta de acciones al agente económico solicitante. III. Aquellos en los que no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita se desiste –por así convenir a sus intereses–; no desahoga las prevenciones en tiempo y forma; o bien, debido a que el procedimiento ingresado no es competencia de la COFECE, no es la vía adecuada para su tramitación o a consecuencia de que el procedimiento de concurso se cancela por el convocante.
- d. **Expedientes con opinión favorable:** OCCP-002-2017 y ONCP-002-2017. **Expediente con cierre administrativo:** OCCP-003-2017.

### 3. PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar el cese de prácticas monopólicas. Este proceso se desarrolla en dos etapas:<sup>17</sup>

- **Etapa de investigación:** está a cargo de la Autoridad Investigadora y consiste en investigar y determinar si existen elementos objetivos para presumir la existencia de conductas violatorias de la LFCE, y en su caso, se emite el Dictamen de Probable Responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables.
- **Procedimiento seguido en forma de juicio (etapa de instrucción):** a cargo de la Secretaría Técnica donde se recibe, de los probables responsables de una práctica monopólica, las pruebas y elementos que los descarguen de la responsabilidad que se les imputa.

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente.

#### Investigaciones en materia de prácticas monopólicas

El artículo 52 de la LFCE establece que están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios. La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), relativas (artículos 54, 55 y 56), así como concentraciones ilícitas (artículo 62).

El inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas puede ser de oficio o a partir de una denuncia. Durante el tercer trimestre de 2017, se trabajó en la revisión de 21 denuncias. Se concluyeron 14 de estos análisis y se identificó que en cinco casos procedía dar inicio a una investigación. Las nueve denuncias restantes fueron improcedentes (ver Tabla I.8).<sup>18</sup>

**Tabla I.8**  
**Seguimiento a denuncias**

**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	11
Denuncias ingresadas en el periodo	10
Análisis de denuncia concluidos	14
Denuncias no procedentes	9 <sup>c</sup>
Desechadas	4
No presentadas	5
Otras <sup>b</sup>	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	5 <sup>d</sup>
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	7

<sup>17</sup> Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

<sup>18</sup> Los números de expediente de denuncias no procedentes se señalan en la Tabla I.8.



## Tabla I.8

### Seguimiento a denuncias

Tercer trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- La categoría **otras**, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.
- Expedientes de denuncias no procedentes:** DE-016-2017, DE-017-2017, DE-021-2017, DE-024-2017, DE-025-2017, DE-026-2017, DE-027-2017, DE-028-2017 y DE-029-2017.
- Expedientes de denuncias procedentes:** DE-018-2017, DE-020-2017, DE-022-2017, DE-023-2017 y DE-031-2017.

En este trimestre se trabajó en 24 investigaciones en materia de prácticas monopólicas, de las cuales seis iniciaron durante el periodo.<sup>19</sup> Asimismo, se concluyó la etapa de investigación en un caso y se emitió el Dictamen de Probable Responsabilidad correspondiente (ver Tabla I.9).<sup>20</sup> Para el siguiente trimestre restan 23 casos en etapa de investigación.

## Tabla I.9

### Investigaciones en materia de prácticas monopólicas

Tercer trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	18
Investigaciones iniciadas en el periodo	6
Por denuncia	5
De oficio	1
Investigaciones concluidas <sup>b</sup>	1 <sup>c</sup>
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	23

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Investigaciones **concluidas** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad (OPR) o Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR), o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- Expediente:** IO-001-2015 (Generación, procesamiento y comercialización de información crediticia).

<sup>19</sup> Las investigaciones en proceso al inicio del periodo corresponden a los expedientes: IO-001-2015 (Sistemas de Información crediticia), IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros y/o de carga), IO-005-2015 (Espectáculos en vivo), DE-022-2015 (Comercialización de Ggasolina y diésel), IO-004-2015 (Huevo en el territorio nacional), DE-006-2015 (Traslado de valores), DE-016-2015 (Sal al mayoreo), IO-005-2015 (Boletaje, espectáculos en vivo), DE-022-2015 (Gasolinas y diésel), DE-004-2016 (Servicios portuarios en Nayarit y Jalisco), DE-008-2016 (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún), DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos en territorio nacional), IO-003-2016 (Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), IO-004-2016 (Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), IO-005-2016 (Cepillos dentales para el sector salud), IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano), DE-001-2017 (Tortillas en San Luis Potosí), así como siete seis investigaciones cuyo aviso de inicio aún no ha sido publicado al cierre de este informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

<sup>20</sup> Expediente IO-001-2015 (Información crediticia).

## Procedimientos seguidos en forma de juicio

En el tercer trimestre de 2017, la Secretaría Técnica de la COFECE trabajó en 10 procedimientos seguidos en forma de juicio, de los cuales uno –en materia de prácticas monopólicas absolutas– concluyó con sanción.<sup>21</sup> (ver Tabla I.10).<sup>22</sup>

**Tabla I.10**

### Procedimientos seguidos en forma de juicio

Tercer trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	9
Dictamen u Oficio de Probable Responsabilidad emitido	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 <sup>d</sup>
Sanción	1
Cierre por falta de elementos <sup>b</sup>	0
Cierre con compromisos <sup>c</sup>	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	9

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Una **investigación cerrada por falta de elementos** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que el Pleno acepta la propuesta de compromisos presentada por el agente económico involucrado en una investigación, por virtud de la cual se comprometan a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente y que estos sean jurídica y económicamente viables e idóneos para evitar llevar a cabo o, en su caso, dejar sin efectos, la práctica monopólica relativa o concentración ilícita y el artículo 33 bis 2 de la LFCE abrogada establece que la autoridad de competencia puede concluir anticipadamente los procedimientos seguidos ante la Comisión sin imputar responsabilidad alguna; o bien, podrá imputar responsabilidad e imponer una multa de hasta por la mitad de la que correspondería en términos del artículo 35 sin perjuicio de que se le reclamen los daños y perjuicios.
- Expediente:** DE-009-2014 (Taxis en el AICM).

A continuación, se presenta el resumen del caso en el que el Pleno de la COFECE sancionó a diversas agrupaciones de taxis en el AICM por cometer prácticas monopólicas absolutas.

### Convenio para el aumento de tarifas por los sitios de taxis en el AICM<sup>23</sup>

En 2014, la COFECE recibió una denuncia en contra de diversas agrupaciones de taxis que prestan sus servicios en el AICM, así como de sus representantes. Esta denuncia derivó en el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas. La conducta investigada consistió en el establecimiento de un acuerdo entre las agrupaciones de taxis para fijar las tarifas en el mercado de servicio de taxi con origen o destino al AICM.

<sup>21</sup> El número del expediente de la investigación que concluyó con sanción es: DE-009-2014 (Taxis en el AICM).

<sup>22</sup> Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso al inicio del periodo son: IO-003-2009 (Paneles y componentes de cristal); DE-009-2014 (Taxis en el AICM); DE-006-2014 (Oxígeno industrial); DE-006-2014-I (Nitrógeno); DE-006-2014-II (Argón); DE-024-2013 (Productos de Látex adquiridos por el sector salud); DE-024-2013-I (Productos de Látex adquiridos por el sector salud); DE-009-2016 (Tortillas de maíz en Jalisco), IO-006-2015 (Servicios de monitoreo de medios) así como IO-001-2015 (Información crediticia).

<sup>23</sup> Expediente DE-009-2014, la versión pública correspondiente a la resolución del caso está disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V233/0/3915851.pdf>

En abril de 2011, las agrupaciones contrataron a un consultor externo que elaboró un estudio con el objetivo de determinar las tarifas a cobrar por la prestación del servicio de taxi, lo que implica el establecimiento de condiciones de precios, rutas, zonas y destinos en los que se presta el servicio. El estudio sirvió como base para determinar las tarifas registradas por los permisionarios en 2011 y que serían tomadas como base hasta 2021.

Se estima que la conducta afectó a cuando menos 12 millones de personas y que el daño al mercado –con base en el sobreprecio que pagaron los usuarios entre agosto de 2011 y diciembre de 2015– fue de 771.7 millones de pesos.

El 24 de agosto de 2017, el Pleno de la COFECE impuso sanciones por un total de 23.6 millones de pesos a cinco agrupaciones de taxistas y a cuatro personas físicas –las cuales actuaron en representación de dichas agrupaciones– por cometer la práctica monopólica absoluta establecida en la fracción I del artículo 9 de la anterior ley de competencia.<sup>24,25</sup> Adicionalmente, la COFECE informó a las autoridades del AICM respecto a la práctica, ya que el contrato que cada agrupación tiene firmada con el Aeropuerto para la prestación del servicio prevé como causal de rescisión la realización de prácticas monopólicas absolutas.

## Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas; y el Pleno valora si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos investigados. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes en el tercer trimestre de 2017 (ver Tabla I.11).

**Tabla I.11**

### Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Tercer trimestre de 2017

Compromisos	Seguimiento
<p style="text-align: center;"><i>DE-030-2011<sup>a</sup></i> <i>COMP-001-2015 (APEAM, A.C.)</i></p> <p>En el expediente DE-030-2011, el 12 de marzo de 2015 el Pleno resolvió aceptar los compromisos propuestos por la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM), por considerar que éstos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a EUA. Como parte de las obligaciones derivadas de dicha resolución, APEAM debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de dicha asociación o de optar por el servicio de ventanilla, lo que les permitirá exportar sin ser miembros de dicha asociación.</li> </ul>	<p><b>Seguimiento al COMP-001-2015 (APEAM, A.C.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivado de la resolución de la COFECE, APEAM deberá entregar un reporte relacionado con el servicio de “ventanilla” proporcionado a empacadores no miembros, así como con el servicio proporcionado a los empacadores miembros de APEAM, en los meses de enero y febrero de cada año. Sin embargo, APEAM no presentó el reporte anual correspondiente a 2017, por lo que se inició un nuevo incidente.</li> </ul>

<sup>24</sup> Se refiere a la Ley Federal de Competencia Económica de 1992, última reforma publicada en DOF el 9 de abril de 2012, abrogada por la nueva LFCE publicada el 23 de mayo de 2014 en el DOF, la cual entró en vigor a partir del 7 de julio de 2014.

<sup>25</sup> Las agrupaciones de taxistas son: Confort y Servicios de Transportación Terrestre, Porto Taxi Terrestre Ejecutivo, Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300, Yellow Cab del Nuevo AICM -antes Sitio 300 Yellow Cab- y Transportación Terrestre Nueva Imagen.

Tabla I.11

## Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Tercer trimestre de 2017

Compromisos	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar a la COFECE dentro de los dos primeros meses de cada año un reporte de los empaques que optaron por las opciones anteriores.</li> <li>• Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empaques que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM.</li> <li>• Garantizar que los empaques no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.</li> <li>• Permitir a los empaques elegir el esquema de su preferencia, sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.</li> <li>• No condicionar el acceso a los servicios de certificación que presta USDA-APHIS a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En consecuencia, se determinó sancionar a APEAM con una multa 40.7 millones de pesos y se le ordenó la presentación inmediata del reporte anual referido.</li> </ul> <p><u>Agosto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APEAM presentó el reporte anual.</li> <li>• Se requirió a APEAM presentar la información faltante de su reporte anual, o bien, señalar las razones por las cuales no se incluyó.</li> </ul> <p><u>Septiembre</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APEAM presentó diversa información en atención al requerimiento previo.</li> <li>• Se tuvo por desahogado el requerimiento y por cumplida la orden contenida en la resolución de abril de 2017, respecto a la presentación del reporte anual.</li> </ul>
<p>DE-013-2010<sup>b</sup> COMP-004-2013 (Home Depot México, S. de R.L. de C.V.)</p>	
<p>El 24 de mayo de 2013, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) aceptó los compromisos presentados por Home Depot México, S. de R.L. de C.V., y decretó el cierre de la investigación por prácticas monopólicas relativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en los convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas.</li> <li>• Carta de aviso en la página de internet de Home Depot, en la que se informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico.</li> <li>• Presentación anual, durante cinco años, de documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos.</li> <li>• Exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros.</li> </ul>	<p><b>Antecedentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>26 de mayo de 2017</b>, Home Depot presentó ante la COFECE el escrito correspondiente al cuarto cumplimiento anual de compromisos.</li> <li>• Mediante acuerdo de <b>15 de junio de 2017</b>, se hicieron precisiones respecto a la confidencialidad de la documentación presentada.</li> </ul> <p><b>Julio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante acuerdo de <b>11 de julio de 2017</b>, se tuvieron por cumplidos los compromisos de Home Depot para 2016.</li> </ul>
<p>DE-012-2010 y acumulados<sup>c,d,e,g</sup> COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.) y COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</p>	
<p>En julio de 2010, la COFECE inició una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de distribución y comercialización y venta de cervezas. El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo. Éstos son los mismos para ambos agentes económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.</li> <li>• Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal On-Premise y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal Tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.</li> <li>• Reportar trimestralmente, las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número "01-800".</li> <li>• Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad, incluyendo los contratos de suministro que fueran renovados con posterioridad.</li> </ul>	<p><b>Seguimiento al COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 4 de julio de 2017, el tercero independiente presentó a la Comisión el reporte correspondiente a la séptima diligencia de verificación y compromisos correspondiente al primer semestre de 2017.</li> <li>• El 11 de julio de 2017 se tuvo por presentado el escrito entregado por el tercero independiente.</li> </ul>

Tabla I.11

## Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Tercer trimestre de 2017

Compromisos	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto a la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de internet durante la vigencia de los compromisos.</li> </ul>	<p><b>Seguimiento al COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 5 de julio de 2017 se tuvo por presentado el escrito entregado por el tercero independiente el 22 de junio de 2017, mediante el cual entregó a la COFECE el reporte correspondiente a la séptima diligencia de verificación y compromisos.</li> </ul>
<p>DE-002-2015<sup>f</sup> COMP-001-2016 (PEMEX TRI)</p>	
<p>El 26 de mayo de 2015 se publicó el aviso de inicio de la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Transformación Industrial (antes Pemex-Refinación) y determinó otorgar el beneficio de dispensa a Pemex-Refinación –ahora Pemex Transformación Industrial, Pemex TRI. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No otorgar beneficios de forma discrecional (publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicable a la venta de primera mano de petrolíferos).</li> <li>No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.</li> <li>Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos primeros compromisos.</li> <li>Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.</li> <li>Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral y que incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.</li> <li>Publicar los compromisos enlistados.</li> </ul>	<p><b>Antecedentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 25 de mayo de 2017, el Pleno de la COFECE resolvió sobre el incumplimiento de Pemex TRI sobre la obligación de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Publicar los beneficios aplicables a la venta de primera mano de los petrolíferos, a los dos meses siguientes de que aceptó dicha resolución.</li> <li>Publicar las causales para suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de diésel marino, dentro del mes siguiente de que aceptó los compromisos.</li> <li>Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía los compromisos asumidos por Pemex TRI ante la COFECE.</li> <li>Publicar los compromisos asumidos ante la COFECE en su portal comercial.</li> </ol> </li> <li>Derivado de dicho incumplimiento, se sancionó a Pemex TRI con una multa de 368.7 millones de pesos y se le ordenó dar cumplimiento a la resolución de 12 de septiembre de 2016 y acreditar dicho cumplimiento en el plazo de 10 días hábiles.</li> </ul> <p><b>Septiembre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pemex TRI presentó ante la COFECE el escrito correspondiente al cuarto compromiso.</li> </ul>

Fuente: COFECE.

Notas:

- Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>
- Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V351/71/1745556.pdf>
- Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf>
- Resolución disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf>
- Microempresa que produce y comercializa cerveza.
- Resolución disponible en <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>
- Resoluciones de la COFECE que se encuentran *sub judice* al cierre del tercer trimestre de 2017.

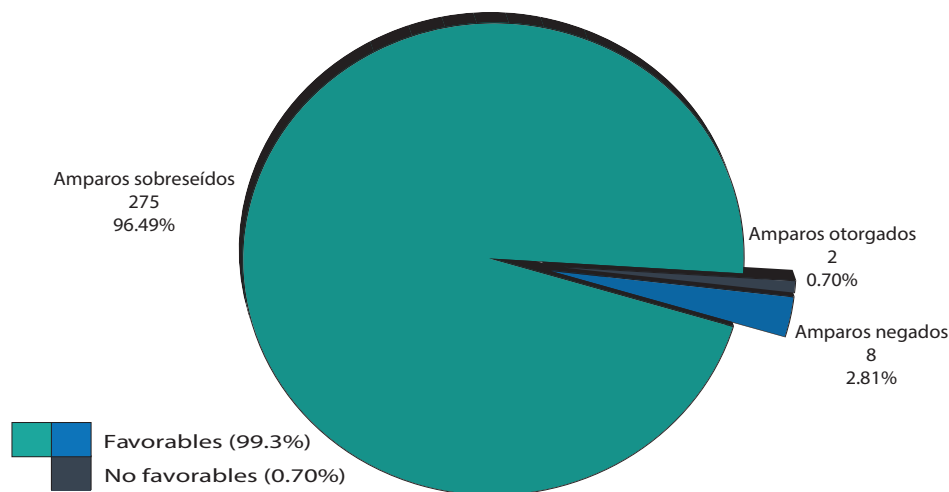
## 4. DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.<sup>26,27</sup> Durante el tercer trimestre de 2017, el Poder Judicial de la Federación (PJF) resolvió 285 juicios de amparo interpuestos contra la COFECE; de los cuales negó ocho amparos; no entró al estudio de fondo en 275 asuntos, –es decir, los sobreseyó– y otorgó dos amparos.<sup>28</sup> Al cierre del periodo quedaron pendientes 684 juicios (ver Gráfica I.2 y Tabla I.12).

**Gráfica I.2**

### Juicios de amparo indirecto<sup>a</sup>

Tercer trimestre de 2017



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para el periodo julio-septiembre de 2017, el **99.3% de los juicios de amparo concluidos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseyido respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

<sup>26</sup> Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

<sup>27</sup> El **juicio de amparo indirecto** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados y Tribunales Especializados, a través del cual se resuelven controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.

<sup>28</sup> Los **ocho amparos negados** son sobre tres asuntos en materia de industrias manufactureras, dos de transporte terrestre de pasajeros y uno de comercio al por menor, así como sobre dos amparos relacionados con denuncias de prácticas monopólicas que la COFECE determinó improcedentes. Los **275 juicios sobreseyidos** corresponden a 274 asuntos sobre el incremento al precio de la gasolina y uno sobre transporte terrestre de pasajeros. Los **dos amparos otorgados** corresponden uno a transporte aéreo de pasajeros y otro a una denuncia no procedente.

**Tabla I.12**  
**Juicios de amparo indirecto**  
**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	852
Ingresados en el periodo	200
Demandas desechadas o no competencia de la COFECE <sup>b</sup>	83
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	285 <sup>c</sup>
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	275
Amparos negados	8
Amparos otorgados <sup>e</sup>	2
Pendientes para el siguiente periodo	684
Primera instancia	654
Ante Juzgados de Distrito	654
Segunda Instancia	30
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	21
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	9
Amparos en cumplimiento <sup>f</sup>	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. **Expedientes:** 2ª Sala de la SCJN, toca A.R. 1111/2016; 1er Juzgado Especializado, expediente 1271/2017; 1er Tribunal Especializado, toca R.A. 81/2017; 1er Tribunal Especializado, toca R.A. 156/2016; 1er Tribunal Especializado, toca R.A. 38/2017; 2º Juzgado Especializado, expediente 225/2016; 1er Juzgado Especializado, expediente 1174/2017; 2º Juzgado Especializado, expediente 1221/2017; 1er Tribunal Especializado, toca R.A. 77/2017; 1er Tribunal Especializado, toca R.A. 66/2017; 1er Tribunal Especializado, toca R.A. 86/2017. Además, se resolvieron 274 juicios de amparo relacionados con el tema del incremento al precio de la gasolina.
- d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- f. **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se concluirán hasta que la Comisión cumpla lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

A continuación, se presenta el resumen de uno de los juicios de amparo más relevantes que resolvió el PJF y defendió la COFECE durante el tercer trimestre del año.



## Inconformidad de Tyson Operaciones ante la sanción de la COFECE por la comisión de prácticas monopólicas absolutas<sup>29</sup>

El 3 de octubre de 2013, el Pleno de la COFECE resolvió que diversos agentes económicos fueron responsables por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos avícolas en territorio nacional. La Comisión ordenó la supresión de la práctica e impuso diversas multas. Entre los agentes económicos sancionados se encuentra Tyson Operaciones, al cual se le impuso una multa por 19 millones 567 mil 499 pesos con 80 centavos.<sup>30</sup> Tyson Operaciones promovió el juicio de amparo 30/2013 del que conoció y resolvió un juzgado especializado en competencia económica en primera instancia, en el sentido de sobreseer y negar el amparo.<sup>31,32</sup>

La juez determinó que la COFECE otorgó los elementos de defensa a la quejosa puesto que en el OPR se establecieron todas las conductas que se le atribuían y, posteriormente, con base en éstas, el Pleno de la COFECE resolvió que existía evidencia de que Tyson Operaciones y las demás empresas avícolas llevaron a cabo reuniones al interior de la Unión Nacional de Avicultores e intercambiaron información, con el objeto de fijar el precio de venta de diversos productos agrícolas (pechuga, pierna y muslo de pollo).

Así, en el juzgado especializado en competencia económica se determinó que la conducta sancionada por la COFECE se encontraba plenamente acreditada. Adicionalmente, la juez corroboró que la sanción económica se había impuesto conforme a derecho.<sup>33</sup>

En consecuencia, Tyson Operaciones acudió a una segunda instancia e interpuso recurso de revisión en contra de la determinación del juzgado especializado en competencia económica, del que tocó conocer a un tribunal especializado.<sup>34</sup> El 6 de julio de 2017, el tribunal resolvió en definitiva confirmar la sentencia y negar el amparo a la quejosa. Por tal razón, la multa impuesta a Tyson Operaciones quedó firme.

<sup>29</sup> En diciembre de 2009, la extinta Comisión Federal de Competencia inició una investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en territorio nacional. Posteriormente, en marzo de 2013 se determinó que los hechos y conductas ocurridos en el entonces Distrito Federal y Área Metropolitana eran distintos a los investigados en otras zonas geográficas de la República Mexicana. Por esta razón se ordenó la separación en cuerdas y al Distrito Federal se asignó el número de expediente IO-005-2009-III.

<sup>30</sup> Agente económico Tyson Operaciones, S. de R.L. de C.V. –Tyson Operaciones–, ahora Pilgrim's Operaciones Laguna, S. de R.L. de C.V.

<sup>31</sup> Se refiere al *Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República*.

<sup>32</sup> Se determinó sobreseer en el juicio respecto de: a) la inconstitucionalidad invocada por Tyson Operaciones de los artículo 34 bis 2 de la LFCE, así como del diverso 9 del RLFCE, en virtud de que no acreditó ningún acto de aplicación; b) el acuerdo de inicio de investigación; la orden de publicación del extracto del acuerdo de inicio de investigación y el OPR, al ser actos intraprocesales en contra de los cuales es improcedente el juicio de amparo indirecto; y, c) se determinó que el Secretario Ejecutivo de la extinta Comisión Federal de Competencia no tenía el carácter de autoridad responsable para efectos del juicio de amparo.

<sup>33</sup> Se refiere a la Ley Federal de Competencia Económica de 1992, última reforma publicada en DOF el 9 de abril de 2012, abrogada por la nueva LFCE publicada el 23 de mayo de 2014 en el DOF, la cual entró en vigor a partir del 7 de julio de 2014.

<sup>34</sup> Se refiere al *Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República*. El asunto quedó tramitado bajo el número Toca A.R. 156/2016.



## 5. FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

La COFECE busca mantener actualizadas las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos en materia de concentraciones, investigaciones, beneficios de dispensa y reducción de multas, y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, entre otros procedimientos. Lo anterior, además de dar cumplimiento a lo establecido en la LFCE, permite generar certeza jurídica en las actividades que lleva a cabo la Comisión.<sup>35</sup>

El 13 de julio de 2017 la Comisión publicó el *Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos ante la COFECE*.<sup>36</sup> Esta normativa tiene por objeto establecer las reglas para la implementación, uso y manejo de medios electrónicos en los procedimientos y trámites que se desarrollan ante la COFECE. El informe de la consulta pública resume los comentarios recibidos en la consulta pública que se realizó del 29 de mayo al 18 de junio de 2017. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones XVII y XXII, primer párrafo, de la LFCE y 191, fracción III, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.<sup>37</sup>

Adicionalmente del 14 de julio al 7 de septiembre de 2017 se realizó la consulta pública del *Anteproyecto de los Lineamientos para la Notificación de Concentraciones por Medios Electrónicos ante la COFECE*.<sup>38,39</sup> Este documento tiene por objeto establecer las reglas bajo las cuales se realizará la sustanciación del procedimiento para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión.<sup>40</sup> Una vez concluida esta etapa, se inició el proceso de consideración de comentarios recibidos; posteriormente, se publicará el informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos en la página de Internet de la COFECE.<sup>41</sup>

<sup>35</sup> Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

<sup>36</sup> El Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/consulta-publica>

<sup>37</sup> El Anteproyecto de disposiciones regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la COFECE tiene por objeto establecer las reglas para la implementación, uso y manejo de medios electrónicos en los procedimientos y trámites seguidos ante la COFECE.

<sup>38</sup> El documento que se puso a consideración del público en general se encuentra disponible en la siguiente liga: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/consulta-publica>

<sup>39</sup> El extracto del anteproyecto de los Lineamientos para la Notificación de Concentraciones por Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra publicado en el DOF en la siguiente liga: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5490316&fecha=14/07/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5490316&fecha=14/07/2017)

<sup>40</sup> El procedimiento para la notificación de concentraciones se encuentra previsto en los artículos 90 y 92 de la LFCE.

<sup>41</sup> Concluida la consulta pública la Comisión cuenta con 30 días hábiles para revisar los comentarios y elaborar el informe correspondiente, conforme a la fracción II del 138 de la LFCE.



## II. PROMOCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LA CULTURA DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL

- La COFECE apoyó técnicamente a la Secretaría de Economía en la renegociación del Capítulo de Competencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mismo que fue acordado después de la tercera ronda de negociaciones.
- Se emitieron tres opiniones de oficio relacionadas con la Iniciativa de Ley General de Mejora Regulatoria, la contratación pública en el estado de Quintana Roo y el mercado de la leche en el estado de Chihuahua.
- La COFECE mantuvo tres estrellas y la calificación de “buena autoridad en ascenso” en la evaluación anual de la revista especializada *Global Competition Review*.
- México se posicionó en el lugar 64 en el subíndice 6.03 Efectividad de la política antimonopolios del Índice de Competitividad Global 2017-2018 del Foro Económico Mundial.

La COFECE promueve los beneficios de la competencia económica a través de actividades dirigidas a distintos públicos. En materia de promoción, las acciones de la Comisión se dividen en los siguientes tres ejes: promoción de marcos regulatorios a favor de la competencia, posicionamiento del tema en la agenda pública e impulso del reconocimiento de la COFECE en la esfera internacional.

## 1. PROMOCIÓN DE MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LOS MERCADOS NACIONALES

En el trimestre la COFECE desarrolló actividades para promover marcos regulatorios favorables a la competencia en los mercados. Por un lado, analizó y opinó documentos normativos y, por el otro, promovió políticas públicas pro-competitivas a través de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX).<sup>42</sup>

### Emisión de opiniones a marcos regulatorios

La COFECE tiene la facultad de emitir opiniones sobre leyes, marcos regulatorios, reglamentos, decretos, disposiciones y otros actos administrativos con fundamento en el artículo 12 de la LFCE. Estas opiniones tienen por objeto alertar sobre potenciales barreras o distorsiones que limiten la competencia a partir de disposiciones normativas.

Durante el tercer trimestre del año la COFECE analizó 15 documentos normativos: 12 en el marco del convenio de colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y tres de oficio. A partir del análisis realizado se detectaron tres regulaciones con un sentido contrario a la competencia, por lo que se emitieron las opiniones correspondientes (Tabla II.1).

Las tres opiniones de oficio emitidas por la COFECE están relacionadas con la expedición y reforma de marcos normativos estatales y federales: la iniciativa de reforma de la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas del estado de Quintana Roo, la emisión de un *Protocolo para la Inspección y Análisis de la Calidad e Inocuidad de la Leche* en el estado de Chihuahua y la iniciativa de expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Al respecto, es importante recalcar que la opinión relacionada con la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo se emitió el 15 de junio de 2017. Sin embargo, se hizo pública en el tercer trimestre del año, razón por la que su resumen se presenta en este informe trimestral. A continuación se presentan los detalles de las opiniones emitidas.

<sup>42</sup> La COCEX está conformada por las siguientes instituciones: Secretaría de Economía; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Salud; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Banco de México y COFECE.

**Tabla II.1**  
**Análisis regulatorios**  
**Tercer trimestre de 2017**

Análisis realizados a regulaciones		Total
Total de análisis realizados		15
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER <sup>a</sup>		12
Regulaciones con un sentido neutral		12
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia		0
Otro análisis en materia de regulación <sup>b</sup>		3
De oficio		3
A petición de parte		0
Opiniones emitidas <sup>c</sup>		Total
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE		3 <sup>d</sup>
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER		0
Opiniones de oficio o a petición de parte		3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica:
  - Con **un sentido neutral en términos de competencia** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
  - Con **un sentido contrario a la competencia** cuando el anteproyecto pueda tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- b. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.
- d. **Expedientes:** OPN-001-2017, OPN-003-2017 y OPN-006-2017. La OPN-001-2017 se emitió el 15 de junio de 2017 pero se hizo pública en el tercer trimestre del año, razón por la que abona a la contabilización de este periodo.

## Opinión sobre iniciativa para reformar la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo<sup>43</sup>

El 15 de junio la COFECE emitió una opinión sobre la Iniciativa de Decreto (Iniciativa) por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del estado de Quintana Roo (Ley de Adquisiciones) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo (Ley de Obras Públicas). A través de esta opinión, la COFECE busca promover los principios de competencia y libre concurrencia en los procesos de contrataciones públicas realizadas por dicha entidad.

<sup>43</sup> La opinión OPN-001-2017 está disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Opiniones/V19/2/3841228.pdf>

La Iniciativa tiene como objetivo fortalecer el mercado interno de Quintana Roo y atender las demandas del sector empresarial del estado ya que, conforme a la exposición de motivos, los empresarios han solicitado ser favorecidos en la adjudicación de contratos derivados de los procedimientos licitatorios que realizan los gobiernos estatales y municipales. Las reformas proponen la creación de las figuras de proveedor local, para el caso de la Ley de Adquisiciones, y de contratista local, para el caso de la Ley de Obras Públicas.<sup>44</sup>

Al respecto, la COFECE considera que las modificaciones propuestas por la Iniciativa podrían favorecer la posición de los proveedores locales y, por lo tanto, a empresas que no serían necesariamente las más eficientes y competitivas en sus propuestas. Por ello, la Comisión prevé que la Iniciativa podría tener por objeto limitar la concurrencia de participantes que no radiquen en el estado de Quintana Roo.

En particular, la COFECE destacó el efecto contra la concurrencia de los siguientes elementos:

- Criterios de preferencia a personas físicas y/o morales del estado de Quintana Roo. La Iniciativa establece preferencia para el desarrollo de licitaciones estatales sobre licitaciones nacionales e internacionales. Esto favorece la posición competitiva de los proveedores y contratistas locales de manera artificial, además de aumentar los riesgos de colusión entre los participantes, ya que se reduce su número.
- Margen de preferencia en los precios de oferta y criterio de desempate. La Iniciativa propone establecer criterios que den ventajas a los proveedores y contratistas locales en los procesos de contratación pública en caso de empate de propuestas. En una situación de empate, un proveedor local podría tener un precio hasta 3% mayor y un contratista local un precio hasta 5% mayor en comparación a los agentes foráneos y ganar el objeto de la licitación. Con este tipo de medidas, el Estado podría no recibir las mejores condiciones económicas por las adquisiciones y contrataciones que realice.
- Preferencia por proveedores locales en diversas actividades relacionadas con procesos de adquisiciones públicas. Se propone modificar la Ley de Adquisiciones para que los proveedores locales se vean favorecidos en actividades relacionadas con contrataciones públicas y el diseño de compras consolidadas. Entre las actividades descritas por la Iniciativa destacan: las asesorías técnicas para la realización de investigaciones de mercado; el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios; la verificación de precios y el desarrollo de pruebas de calidad.
- Obligación a pertenecer al padrón de proveedores o contratistas. La Iniciativa no señala los criterios, procedimientos y plazos para que la autoridad correspondiente dé respuesta a la solicitud de registro por parte de los agentes interesados. Esto provocaría incertidumbre entre los agentes económicos respecto a las posibilidades de entrada y permanencia en el Registro de Proveedores del Estado, y consecuentemente, en su futura participación en licitaciones.
- Obligación de contratación de habitantes de la localidad en obras públicas. La Iniciativa establece la obligación de contratar a trabajadores locales para satisfacer la necesidad de personal no especializado en el caso de obras públicas. Esto generaría distorsiones en la estimación de los costos y evaluación de riesgos de los licitantes; impediría el funcionamiento eficiente del mercado al restringir la libertad de contratación de la fuerza laboral que se considere más conveniente; y se crearían ventajas exclusivas en favor de los habitantes locales, lo que afectaría el mercado local y regional; entre otros.

La COFECE recomendó no aprobar la Iniciativa con base en lo expuesto anteriormente. Las ventajas exclusivas que se pretenden establecer a favor de los proveedores y contratistas locales serían contrarias a los procesos de competencia y libre concurrencia, además que se podrían traducir en mayores precios, menor calidad y menor innovación en los procesos de contratación pública del estado de Quintana Roo.

<sup>44</sup> Ambas figuras deben ser personas físicas quintanarroenses o morales constituidas en la entidad, con domicilio fiscal y legal en Quintana Roo. De igual forma, los proveedores locales deben ser parte del Registro de Proveedores del Estado, mientras que los contratistas locales deben estar inscritos al Padrón de Contratistas del Estado.

## Opinión sobre el Acuerdo SDR-AC-150/2017 por el que se expide el Protocolo para la Inspección y Análisis de la Calidad e Inocuidad de la Leche en el estado de Chihuahua<sup>45</sup>

El 6 de julio la COFECE emitió una opinión sobre los efectos que el “*Protocolo para la Inspección y Análisis de la Calidad e Inocuidad de la Leche*” (Protocolo) expedido a través del Acuerdo SDR-AC-150/2017 del Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Chihuahua podría tener en el proceso de competencia y libre concurrencia. El Protocolo se publicó con el objetivo de establecer especificaciones, procedimientos y métodos para realizar inspecciones y pruebas de calidad de la leche fluida para prevenir y erradicar la brucelosis en el estado de Chihuahua.

De manera general, el Protocolo establece las pruebas y procedimientos para el análisis e inspección de leche, la documentación requerida para el ingreso de la leche en el estado de Chihuahua, los supuestos de regreso al lugar de origen de la leche y la designación de las casetas ganaderas y zoonitarias como puntos de inspección. El Protocolo contiene aspectos particulares que resultan contrarios a la libre concurrencia y competencia económica en la producción, distribución y comercialización de productos y subproductos lácteos:

- *Desventajas para la leche internada al Estado a través del comercio interestatal.* A pesar de que el Protocolo extiende su aplicación a la leche de origen interno y externo al estado de Chihuahua, sus disposiciones están orientadas exclusivamente a la verificación e inspección de la leche que entra al estado de Chihuahua. Es decir, el Protocolo tiene un énfasis discriminatorio entre productores en función de su origen.

Asimismo, este instrumento establece un único punto de control de sanidad e inocuidad de la leche en la principal vía de acceso carretero, lo que implicaría que no se tiene control sobre la leche que proviene de otras regiones, o bien, que no se revisa ni analiza la leche producida y transportada dentro de la misma entidad federativa.

Estas disposiciones constituirían una barrera a la entrada a los productores o comercializadores de leche proveniente de otras regiones o entidades federativas, lo cual generaría una ventaja exclusiva en favor de los productores o comercializadores locales. Esto desincentivaría la entrada de competidores potenciales, lo que podría provocar una reducción artificial en la oferta de leche a nivel local y se traduciría en mayores precios, menor variedad e innovación de productos, en perjuicio del consumidor.

- *Requisitos adicionales al marco nacional de referencia.* El Protocolo podría duplicar o fijar mayores requisitos, o ser inconsistente con las especificaciones sanitarias, clasificaciones de la leche y procedimientos definidos por el marco normativo federal vigente, el cual establece regulaciones obligatorias para garantizar la salud pública, la inocuidad y la calidad de la leche. Consecuentemente, se establecerían costos adicionales que generarían distorsiones a las cadenas productivas de bienes finales producidos en el estado que utilizan como insumo a la leche, por ejemplo, los productos lácteos procesados o las leches industrializadas.

La COFECE considera que la entrada en vigor del Protocolo generaría restricciones al proceso de competencia económica y libre concurrencia en la producción, distribución y comercialización de productos y subproductos lácteos del Estado de Chihuahua. Por esto la Comisión recomendó dejar sin efectos el Protocolo en beneficio de los consumidores locales.

<sup>45</sup> La opinión OPN-003-2017 se encuentra disponible en:  
<http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Opiniones/V19/2/3845357.pdf>

## Opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria<sup>46</sup>

El 24 de agosto la COFECE opinó sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria (Iniciativa) publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 30 de mayo de 2017 y turnada a las comisiones unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.<sup>47</sup> La COFECE emitió esta opinión con el objetivo de exponer la vulneración a su autonomía constitucional, así como la invasión a sus facultades, en caso de que la Iniciativa sea aprobada.

Dado que la COFECE es un órgano constitucional autónomo, tiene facultades para dictar sus resoluciones con plena autonomía y emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. Al tomar esto en consideración, la Iniciativa no podría afectar ninguna de las dimensiones de autonomía de la COFECE atribuidas por la CPEUM.

Dicho esto, la COFECE considera complementarias las políticas de mejora regulatoria y de competencia económica, ya que las regulaciones y disposiciones que están sujetas a procesos de emisión transparentes y a una evaluación rigurosa de costo-beneficio tienen una menor probabilidad de generar restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados o barreras indebidas a la libre competencia y competencia.

### **Análisis de impacto regulatorio**<sup>48</sup>

La Iniciativa contempla como una de las herramientas de mejora regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio, el cual implicaría la creación o designación de un área responsable (denominada Autoridad de Mejora Regulatoria) de conducir la política de mejora regulatoria en todas las autoridades públicas con competencia para expedir “regulaciones”. De esta forma, cada vez que la COFECE considerara necesario emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de su función regulatoria debería presentar la propuesta ante esta autoridad.

La aplicación de dicho procedimiento podría limitar o restringir las facultades constitucionales de creación normativa de la COFECE. De manera adicional, la amplitud del término “regulación” podría extender la aplicación de este procedimiento a otros contextos, como las resoluciones del Pleno de la Comisión, lo que podría retrasar la aplicación efectiva de la normativa y de las herramientas en materia de competencia económica.

### **Consejo Nacional de Mejora Regulatoria**

La Iniciativa propone establecer un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual estaría coordinado por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (CNMR). El CNMR estaría integrado por autoridades públicas de distintos órdenes e instancias de gobierno.<sup>49</sup> Algunas facultades del Consejo podrían vincular a todos los sujetos obligados, incluidos los órganos autónomos y otros órdenes de gobierno, ya que en la Iniciativa se establece un ámbito material de aplicación difuso y no se fijan límites claros de actuación del Consejo. Al respecto, la COFECE ha distinguido algunas facultades del CNMR que podrían resultar invasivas para esta Comisión:

<sup>46</sup> La opinión OPN-006-2017 se encuentra disponible en:  
<http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Opiniones/V19/2/3900322.pdf>

<sup>47</sup> La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria se encuentra disponible en:  
[http://www.senado.gob.mx/comisiones/comercio\\_fomento/docs/mejora\\_regulatoria/Iniciativa\\_LGMR.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comercio_fomento/docs/mejora_regulatoria/Iniciativa_LGMR.pdf)

<sup>48</sup> Artículos 68 al 81 de la Iniciativa.

<sup>49</sup> Artículo 13 de la Iniciativa.



- Aprobar los indicadores que las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites y servicios.<sup>50</sup>
- Identificar problemas, obstáculos y fallos regulatorios que incidan en el incumplimiento de los principios y objetivos de mejora regulatoria y, en su caso, emitir directrices para los integrantes del SNMR.<sup>51</sup>
- Expedir lineamientos para determinar la información que deberá integrar el Registro Nacional de Visitas de Domiciliarias.<sup>52</sup>
- Emitir recomendaciones o extrañamientos a los sujetos obligados.<sup>53</sup>

### ***Registro Nacional de Visitas Domiciliarias***<sup>54</sup>

La Iniciativa establece un Registro Nacional de Visitas Domiciliarias que contendría datos personales de los servidores públicos responsables de realizar este tipo de visitas, incluyendo nombre, teléfono y fotografía, entre otros. Adicionalmente, se prevé que únicamente los servidores inscritos en el Padrón podrían realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, por lo que, si una visita domiciliaria es atendida por algún servidor público no inscrito, ésta sería inválida.<sup>55</sup>

Al respecto, de aprobarse la Iniciativa se verían afectadas seriamente las funciones de verificación del cumplimiento de la LFCE que tienen encomendadas la Autoridad Investigadora de la COFECE. La revelación de los datos de los servidores que intervienen en las prácticas de verificación generaría incentivos y facilitaría la obstaculización del ejercicio de sus funciones, además de que pondría en riesgo la integridad de los funcionarios al exponerlos a actos de presión a través de amenazas físicas, psicológicas o de otra naturaleza.

Por todo lo anterior, la COFECE recomendó no aprobar la Iniciativa en los términos propuestos, ya que podría invadir su esfera competencial y vulnerar su autonomía constitucional, así como entorpecer los procedimientos de investigación de prácticas monopólicas. La COFECE recomienda que la Iniciativa se limite a establecer los principios y bases sobre mejora regulatoria a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **Promoción de políticas públicas pro-competitivas**

La COFECE es una de las instituciones que conforman la COCEX, órgano técnico colegiado enfocado en opinar sobre las disposiciones públicas de importaciones y exportaciones. En sesión de trabajo de 28 de septiembre, la COCEX discutió una modificación del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece cupo máximo para exportación a los EUA.

Dicha modificación prevé un mecanismo de asignación del cupo mediante la adjudicación directa a los ingenios que hayan producido en el ciclo azucarero inmediato anterior y conforme al porcentaje de participación de producción. Este mecanismo va en contra de los principios de competencia. Por esto, la COFECE, junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, logró que COCEX reevaluará la modificación antes del siguiente trimestre y, de esta forma definir un nuevo método de asignación del cupo bajo los principios de eficiencia y competencia.

<sup>50</sup> Artículo 14, fracción V de la Iniciativa.

<sup>51</sup> Artículo 14, fracción VIII de la Iniciativa.

<sup>52</sup> Artículo 56, fracción III de la Iniciativa.

<sup>53</sup> Artículo 14, fracción X de la Iniciativa.

<sup>54</sup> Artículo 56 de la Iniciativa.

<sup>55</sup> Artículo 59 de la Iniciativa.



## 2. POSICIONAMIENTO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

A lo largo del periodo julio-septiembre la Comisión continuó con su trabajo de difusión de los beneficios de la competencia entre la sociedad mexicana. A través de las actividades de promoción, la COFECE consolida su presencia en la esfera pública, desarrolla una cultura de prevención de actividades anticompetitivas e involucra a la sociedad en el tema. Las acciones desarrolladas en el trimestre se presentan a continuación.

### Sector público

A lo largo del trimestre, representantes de la COFECE continuaron con la promoción de los temas de competencia y los documentos de abogacía de la Comisión. Por un lado, el 7 de julio se capacitó al personal regional del Centro Nacional de Control de Energía en Hermosillo, Sonora con el tema de la importancia de la competencia en los procesos de contratación pública.

Por el otro lado, el 31 de agosto se presentó ante la COCEX el cuaderno *Política Comercial con Visión de Competencia*.<sup>56</sup> Durante la exposición se hizo énfasis en las recomendaciones en materia de integración y funcionamiento de la COCEX. Con base en esto, la Secretaría de Economía, institución que ostenta la Presidencia y Secretaría Técnica de dicho organismo, se ha enfocado en atender algunas de las recomendaciones incluidas en el documento.

### Sector privado

La COFECE llevó a cabo cuatro talleres sobre esquemas de cumplimiento de la LFCE por parte del sector privado. En estas sesiones se abordaron los conceptos básicos de competencia económica definidos en la Ley, se detallaron las recomendaciones principales y los beneficios de establecer programas de cumplimiento de la LFCE al interior de las empresas, se expusieron análisis de casos resueltos por la COFECE y se discutieron casos hipotéticos relacionados con el cumplimiento de la LFCE. En estos talleres participaron más de 90 personas de distintas empresas y asociaciones.<sup>57</sup>

Adicionalmente, la COFECE continuó con actividades de sensibilización con empresas del sector energético a partir del proceso de apertura de los mercados del sector y de la liberalización de precios en los mercados de venta de combustibles al público. En el trimestre, la Comisión realizó presentaciones en cuatro foros en los estados de Colima, Querétaro, Tabasco y Tlaxcala, en las cuales se explicaron los derechos, obligaciones y algunas sugerencias para dar cumplimiento a la LFCE.

### Academia

El 7 de septiembre la COFECE desarrolló un taller sobre competencia económica con estudiantes universitarios de dos instituciones en el estado de Puebla: la Universidad Iberoamericana y la Escuela Libre de Derecho. En el evento participaron 24 estudiantes de las licenciaturas de Economía, Administración y Derecho.

Asimismo, servidores públicos de la COFECE participaron en la Semana i (25 a 29 de septiembre) del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) con la impartición de un taller teórico y práctico sobre política de competencia económica y sobre el análisis de casos similares a los resueltos por la Comisión. En este taller participaron 30 estudiantes de los campus Santa Fe y Monterrey pertenecientes a las licenciaturas de Economía y Finanzas, y Derecho.

<sup>56</sup> El cuaderno *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf>.

<sup>57</sup> Los talleres se llevaron a cabo con: SODIMAC México, el 10 de agosto; el Colegio de Notarios del Distrito Federal, el 6 de septiembre; el Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo, el 11 de septiembre; y el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Distrito Federal, el 14 de septiembre.

## Sociedad

En el trimestre se publicaron diversos materiales para difundir el tema de competencia económica y facilitar su entendimiento por parte de distintos públicos. A continuación se presentan los detalles:

- Siete infografías: I. ¿Cómo se determina un insumo esencial?; II. El papel de la COFECE respecto a los insumos esenciales; III. Investigaciones sobre barreras a la competencia; IV. Radiografía del mercado de medicamentos con patente vencida; V. ¿Qué son y para qué se hacen los emplazamientos?; VI. Procedimiento para presentar una denuncia; y VII. ¿Cómo y por qué eliminar barreras a la competencia?<sup>58</sup>
- Dos historietas: I. Alianza Aeroméxico-Delta y II. Colusión en mercado de AFORE.<sup>59</sup>
- 10 videos que incluyen: la toma de protesta de la Comisionada Presidenta ante el Senado de la República para un nuevo periodo de cuatro años; la serie #COFECeTeCuenta; los reportes mensuales y exposiciones sobre el trabajo de la COFECE en materia de investigaciones sobre barreras a la competencia, la determinación de un insumo esencial y los obstáculos relacionados con patentes vencidas, entre otros.<sup>60</sup>
- Tres reportes mensuales correspondientes a los meses de junio, julio y agosto 2017, con información distinguida sobre las actuaciones de la Comisión.<sup>61</sup>
- Once boletines internacionales que incluyen noticias de competencia económica sucedidas en el panorama internacional.<sup>62</sup>

## Foros de discusión

A lo largo del trimestre, servidores públicos de la Comisión participaron en cinco eventos nacionales relacionados con el tema de competencia. En la Tabla II.2 se presenta los detalles de las actividades desarrolladas durante el trimestre.

**Tabla II.2**

### Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Tercer trimestre de 2017

Fecha	Evento	Organizador
1 de agosto	Integrantes de la COFECE impartieron una conferencia sobre competencia económica ante representantes de diferentes subsidiarias y áreas de Petróleos Mexicanos (Pemex).	Pemex
22 de agosto	La Comisionada Presidenta participó en el Taller La Fortalezas de México para competir y ganar en el marco del Foro Estrategia Banorte 2017.	Banorte
22 de agosto	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el evento Perspectiva del sector ferroviario mexicano ante la apertura del sector energético.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
13 de septiembre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en la Cena cultural de la Red Interamericana de la Competitividad.	Secretaría de Economía
27 y 28 de septiembre	La Comisionada Presidenta, así como los Comisionados Brenda Hernández Ramírez e Ignacio Navarro Zermeño, participaron en el evento Retos de la competencia en las telecomunicaciones y la radiodifusión 2017.	Instituto Federal de Telecomunicaciones

Fuente: COFECE.

<sup>58</sup> Las infografías se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>

<sup>59</sup> Las historietas se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/historietas>

<sup>60</sup> Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

<sup>61</sup> Los reportes mensuales están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/reporte-mensual-2017>

<sup>62</sup> Los boletines internacionales están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/sala-de-prensa/boletin-internacional-2017>

### 3. IMPULSO AL RECONOCIMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La Comisión realiza actividades de promoción en la esfera internacional. Estas acciones buscan posicionar a la COFECE como una agencia de prestigio, además de intercambiar información y mejores prácticas con organismos especializados. Adicionalmente, la Comisión da seguimiento a las mediciones realizadas por organismos internacionales especializados que permiten conocer y evaluar su posicionamiento en el entorno mundial.

#### Posicionamiento de la COFECE en mediciones internacionales

En el tercer trimestre se dieron a conocer los resultados de dos mediciones internacionales en materia de competencia económica y que están relacionados con la labor de la COFECE. A continuación se presentan los resultados:

#### Evaluación de autoridades de competencia por la revista GCR

El 21 de julio la revista especializada Global Competition Review (GCR) publicó los resultados de la evaluación anual que realiza sobre el desempeño de las autoridades de competencia en la aplicación de la ley. La escala de evaluación consiste en otorgar de 1 a 5 estrellas, donde 5 se asigna a autoridades “elite” y 2 a autoridades con nivel “aceptable”.<sup>63</sup>

En la edición de 2017 la COFECE mantuvo una calificación de “buena autoridad en ascenso” con tres estrellas, resultado equiparable a agencias de competencia de países como Austria, Finlandia, Portugal, Suecia y Suiza.<sup>64</sup> De acuerdo con GCR, a partir de las reformas estructurales de 2014 la COFECE ha aprovechado sus nuevas capacidades legales y ha incrementado el inicio de investigaciones de prácticas monopólicas, de las cuales las resoluciones han empezado a hacerse públicas. Entre los resultados que GCR distingue se encuentran:

- La **labor de la Autoridad Investigadora**, incluyendo la calidad de las investigaciones conducidas; la capacidad para iniciar nuevas investigaciones y la mejora continua de sus procedimientos. De igual forma destaca el fortalecimiento del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones, el cual ha registrado un incremento en las solicitudes de adhesión por parte de agentes económicos, de 18 en 2015 a 26 en 2016.
- La **evolución de procedimientos de alto impacto** que comenzaron desde 2014. Entre estos GCR destaca la sanción de más de 63 millones de pesos impuesta al AICM por la realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de acceso para la prestación del servicio público de taxi; el emplazamiento a agentes económicos por probables prácticas monopólicas absolutas en productos de látex y probables prácticas monopólicas relativas en el mercado de oxígeno industrial; así como la presentación de una querrela penal ante la PGR contra varias personas que pudieron cometer el delito de prácticas monopólicas absolutas en la venta de bienes en el sector salud.
- El **incremento de actividades de colaboración con agencias internacionales**, de las cuales destaca la coordinación desarrollada entre la COFECE y el Departamento de Transporte de Estados Unidos para la resolución de la concentración entre Aerovías de México y Delta Airlines.

<sup>63</sup> El nivel de la autoridad se mide conforme a la siguiente asignación de estrellas: elite con 5 estrellas, muy bueno con 4 y 4 estrellas y media, bueno con 3 y 3 estrellas y media, y nivel aceptable con 2 y 2 estrellas y media.

<sup>64</sup> Para obtener más detalles sobre el posicionamiento de las 38 agencias evaluadas, se puede consultar el Anexo B.1 Clasificación de GCR de los organismos encargados de la aplicación de la legislación de competencia.

## Subíndice de la Efectividad de la política antimonopolios del Índice de Competitividad Global del WEF

El 26 de septiembre el Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés) publicó la edición anual del *Reporte de Competitividad Global*.<sup>65</sup> Dicho documento contiene el Índice de Competitividad Global 2017-2018, el cual mide el desempeño de 137 economías en 12 pilares de competitividad. En este año, México obtuvo una puntuación de 4.44 de una escala de 7 puntos y se situó en el número 51, posición que mantiene desde la edición 2016-2017.

Dentro de los 12 pilares que componen este Índice se encuentra el pilar 6. Eficiencia del mercado de productos, el cual mide el nivel de competencia y la calidad de las condiciones de demanda de las economías evaluadas. En este pilar México mantuvo el lugar 70 obtenido en el Índice anterior con un valor de 4.3 puntos.<sup>66</sup> De los 16 subíndices que componen este pilar, 14 están destinados a medir la competencia: ocho en el ámbito interno y seis en el externo.<sup>67</sup> En el tema de competencia, México se posicionó en el lugar 97 con 4.3 puntos y 47 con 4.8 puntos, respectivamente.

De manera particular, dentro de este pilar destaca el subíndice 6.03 Efectividad de la política antimonopolios, el cual mide la ejecución de la política de competencia en las economías evaluadas. En este año, México se posicionó en el lugar 64 con una calificación de 3.7 puntos (Gráfica II.1).

<sup>65</sup> El *Reporte de Competitividad Global 2017-2018* se encuentra disponible en:

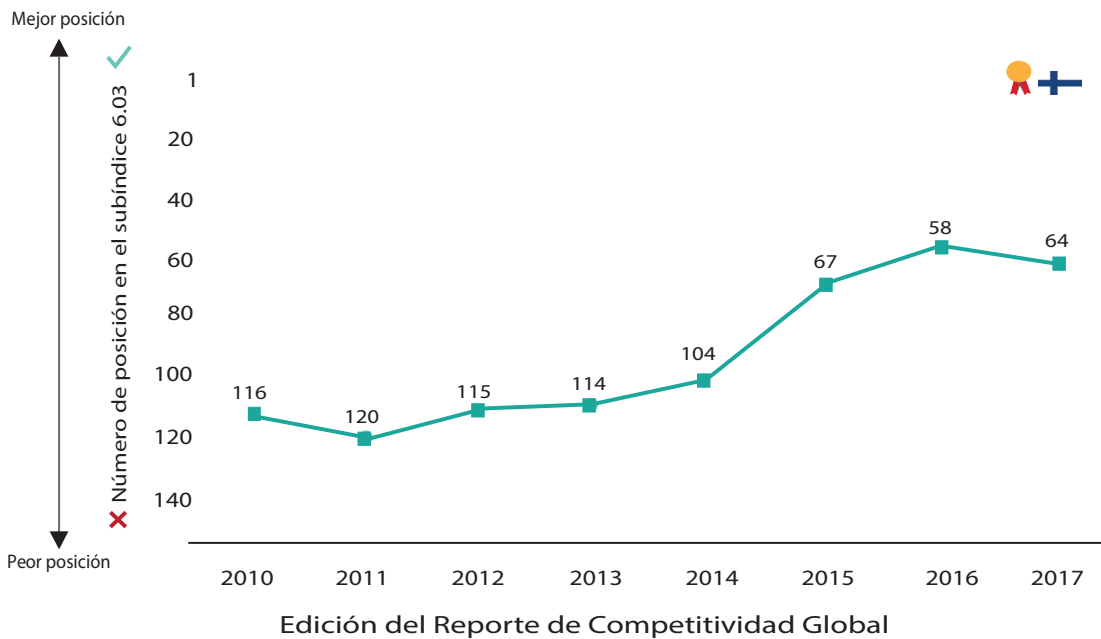
<http://www3.weforum.org/docs/GCR2017-2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2017%E2%80%932018.pdf>

<sup>66</sup> Los 12 pilares que conforman el Índice de Competitividad Global son: 1. Instituciones, 2. Infraestructuras, 3. Entorno macroeconómico, 4. Salud y educación primaria, 5. Educación superior y capacitación, 6. Eficiencia del mercado de productos, 7. Eficiencia del mercado laboral, 8. Desarrollo del mercado financiero, 9. Preparación tecnológica, 10. Tamaño del mercado, 11. Sofisticación de las empresas y 12. Innovación.

<sup>67</sup> Los ocho subíndices enfocados en medir la competencia interna son: 1. Intensidad de la competencia local, 2. Extensión del poder de mercado, 3. Efectividad de la política antimonopolios, 4. Efectos de los impuestos en los incentivos de inversión, 5. Tasa impositiva total, 6. Número de procedimientos para la apertura de empresas, 7. Tiempo necesario para la apertura de empresas y 8. Costos de la política agrícola. Por su parte, los seis subíndices de competencia exterior son: 1. Prevalencia de barreras no arancelarias, 2. Aranceles comerciales, 3. Prevalencia de la propiedad extranjera, 4. Impacto comercial de las normas en materia de inversión extranjera directa, 5. Carga de los procedimientos de aduana y 6. Importaciones.

### Gráfica II.1

#### Posición de México en el subíndice 6.03 Efectividad de la política antimonopolios del Índice de Competitividad Global del WEF (2010-2016)<sup>a</sup>



Fuente: COFECE, con base en los Reportes de Competitividad Global 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 del WEF.

Nota:

- a. El número de países evaluados cambia anualmente: en la edición 2010-2011 se evaluaron 139 países; en la edición 2011-2012, 142 países; en la edición 2012-2013, 144 países; en la edición 2013-2014, 148 países; en la edición 2014-2015, 144 países; en la edición 2015-2016, 140 países; en la edición 2016-2017, 138 países; y en la edición 2017-2018, 137 países.

## Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

La COFECE considera la cooperación técnica como una herramienta esencial para su posicionamiento internacional y el fortalecimiento del desarrollo institucional. En este sentido, la Comisión continuó con la aplicación del Programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia para América Latina y el Caribe 2017.

Durante los meses de agosto y septiembre la COFECE recibió a cuatro servidores públicos de agencias de competencia latinoamericanas. Representantes del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de la República del Perú, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia de la República de Panamá y el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil se unieron a los equipos de trabajo de la Autoridad Investigadora y la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de esta Comisión.

## Tratado de Libre Comercio de América del Norte

En el marco de la renegociación del TLCAN, la COFECE asesoró técnicamente a la Secretaría de Economía en las discusiones del Capítulo de Competencia. Durante agosto y septiembre de 2017 se realizaron las primeras tres rondas de negociación en Washington D.C., EUA, la Ciudad de México, México y Ottawa, Canadá. Derivado de la última ronda, en los días siguientes se concluyeron las negociaciones y se llegó al acuerdo final en el capítulo de competencia.

Este nuevo capítulo fortalece disposiciones respecto a lo establecido en el TLCAN de 1994 y establece nuevas obligaciones que aseguran un debido proceso en la aplicación de las leyes de competencia, incluida la garantía del derecho de defensa de las partes. De manera complementaria, contiene disposiciones que garantizan la transparencia en los procedimientos y protegen la información confidencial que obtienen las autoridades de competencia.

Adicionalmente, el capítulo incluye un artículo en materia de cooperación. En éste se incluye la posibilidad de llevar a cabo actividades de asistencia técnica e intercambio de información, colaborar en la detección de prácticas anticompetitivas de impacto transfronterizo, proveer asistencia legal y firmar acuerdos de cooperación entre autoridades.

De igual forma, a lo largo del trimestre la COFECE tuvo una participación activa en distintos foros y eventos de agencias internacionales. Los detalles se presentan en la Tabla II.3.

**Tabla II.3**

**Actividades de colaboración internacional**

**Tercer trimestre de 2017**

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
10 de julio	Conferencia: El reto de elegir una autoridad de competencia independiente, transparente y técnica	Instituto de Derecho de la Competencia y el Centro de Estudios de la Competencia de Guatemala	Guatemala, Guatemala
12 de julio	Conferencia virtual: Colusiones en procesos de contratación pública	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Ciudad de México, México
30 de agosto	Conferencia virtual: Fortalecimiento de técnicas de investigación	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Ciudad de México, México
5 a 7 de septiembre	Capacitación en materia de prácticas monopólicas relativas involucrando nuevas tecnologías	COFECE y Comisión Federal de Comercio de EUA	Ciudad de México, México
27 de septiembre	Conferencia virtual: Grupos de Trabajo de la Red Internacional de Competencia Económica	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Ciudad de México, México

Fuente: COFECE.

## Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

Durante este trimestre la COFECE participó en diversas actividades en colaboración con organismos internacionales involucrados en el tema de competencia económica. Entre estas acciones destacan las reuniones desarrolladas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés) en las cuales se discutieron temas como el fortalecimiento de la cooperación internacional, el control de las concentraciones, así como el desarrollo de actividades de fomento de la asistencia técnica. El resto de las acciones del trimestre se presentan a continuación (Tabla II.4).

**Tabla II.4****Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional****Tercer trimestre de 2017**

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
Del 5 al 7 de julio	16° periodo de sesiones del Grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de la competencia	UNCTAD	Ginebra, Suiza
19 de agosto	Taller de desarrollo de capacidades de negociación en competencia económica	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico	Ho Chi Minh, Vietnam
Del 31 de agosto al 1 de septiembre	II Seminario Internacional Desinversiones en condicionamientos de operaciones de concentración	Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador	Quito, Ecuador
Del 18 al 22 de septiembre	XIV Edición de la Escuela Iberoamericana de competencia	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España y el Banco Interamericano de Desarrollo	Madrid, España

Fuente: COFECE.

## 4. COMUNICACIÓN SOCIAL

La COFECE interactúa permanentemente con representantes de los medios de comunicación con el objetivo de difundir la labor que realiza y facilitar la comprensión del tema de competencia por parte de la sociedad mexicana. Entre las actividades desarrolladas se encuentra la publicación de comunicados de prensa con las acciones relevantes, así como el seguimiento de las noticias que se publican sobre la Comisión y de la su presencia en redes sociales.

En el tercer trimestre del año se publicaron ocho comunicados de prensa.<sup>68</sup> Entre las acciones difundidas destacan el inicio de investigaciones por posibles prácticas monopólicas relativas, el establecimiento de medidas correctivas para la asignación de slots en el AICM y la emisión de recomendaciones sobre documentos normativos (Ver Tabla II.5).

**Tabla II.5****Comunicados de prensa emitidos por la COFECE****Tercer trimestre de 2017**

Publicación	Comunicado de prensa
3 de julio	COFECE notifica medidas para regular la asignación de horarios de despegue y aterrizaje en el AICM
21 de julio	Responde COFECE a comentarios de IATA en torno a las medidas que impuso al AICM para promover la competencia
2 de agosto	Recomienda COFECE a Chihuahua eliminar regulación que impide que productores de otros estados entren al mercado local de leche
9 de agosto	COFECE: el vencimiento de patentes no se ha traducido en suficiente presión competitiva en el mercado
23 de agosto	COFECE inicia investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de pruebas de laboratorio y certificación de productos relacionados con la industria hulera
10 de septiembre	COFECE, cuatro años al servicio de la economía de los mexicanos
11 de septiembre	Sanciona COFECE a sitios de taxis del AICM por pactar convenio para aumentar de manera coordinada sus tarifas
13 de septiembre	Propone COFECE al Senado modificar iniciativa de decreto de Ley General de Mejora Regulatoria

Fuente: COFECE.

<sup>68</sup> Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/comunicados-2017>

Adicionalmente, la COFECE da seguimiento al impacto de sus actividades en los medios de comunicación. Durante el periodo julio-septiembre, se registraron más de 3 mil menciones en distintos medios, 640 más en comparación con el mismo periodo de 2016 (Ver Tabla II.6 y Gráfica II.1).

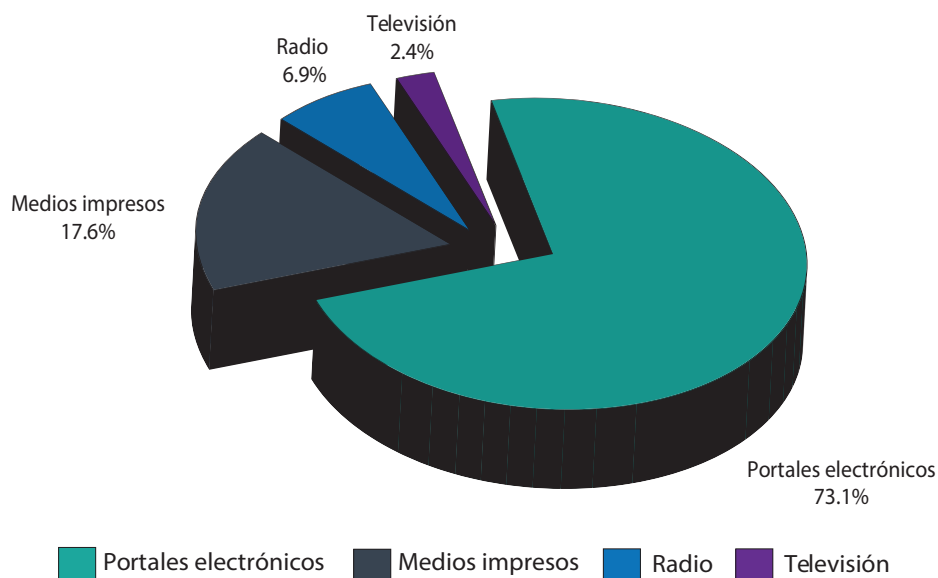
**Tabla II.6**  
**Impacto de la COFECE en medios de comunicación**

Tercer trimestre de 2017

Medio de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al tercer trimestre de 2016	
	Tercer trimestre de 2016	Tercer trimestre de 2017	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	1,349	2,357	1,008	74.72
Medios impresos	837	567	-270	-32.26
Radio	257	223	-34	-13.23
Televisión	135	77	-58	-42.96
<b>Total</b>	<b>2,578</b>	<b>3,224</b>	<b>646</b>	<b>25.06</b>

Fuente: COFECE.

**Gráfica II.2**  
**Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación**  
Tercer trimestre de 2017



Fuente: COFECE.



En materia de redes sociales, la COFECE monitorea su presencia en Twitter y la interacción del perfil institucional con otras cuentas. En este trimestre, la COFECE sumó 900 seguidores nuevos, además de que registró más de 640 mil impresiones potenciales (Tabla II.7).<sup>69</sup>

**Tabla II.7**  
**Desempeño de la COFECE en Twitter**  
**Tercer trimestre de 2017**

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al segundo trimestre de 2017	
	Segundo trimestre de 2017	Tercer trimestre de 2017	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	11,201 <sup>a</sup>	12,101 <sup>b</sup>	900	8.03
Tuits enviados por la Comisión	659	522	-137	-20.79
Retuits	2,473	1,900	-573	-23.17
Tuits marcados como favoritos	2,007	1,700	-307	-15.3
Menciones	5,509	1,438	-4,071	-73.9
Impresiones potenciales	690,900	646,600	-44,300	-6.41

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta Twitter Analytics.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2017.
- b. Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2017.

<sup>69</sup> El término de impresiones potenciales se refiere a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de la COFECE en Twitter vieron alguno de sus tuits.



### **III. CONTRIBUCIÓN DE LA COFECE AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS**

- Se publicó un estudio con recomendaciones para fortalecer las condiciones de competencia en los mercados de medicamentos con patentes vencidas.
- Continuó la investigación sobre la posible existencia de barreras a la entrada en los servicios portuarios y de transporte en el Puerto de Progreso, y el procedimiento para resolver sobre condiciones de competencia en el mercado de los servicios de interconexión ferroviaria.

El Plan Estratégico 2014-2017 establece que el tercer objetivo de la Comisión en el periodo 2014-2017 es contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados. Por esta razón se definieron cinco líneas de acción con este objetivo:

- Priorizar el trabajo de la Comisión hacia los sectores y subsectores económicos que tienen mayor incidencia sobre el crecimiento económico, los bienes de consumo generalizado, el gasto del segmento poblacional de bajos ingresos, los que tienen impacto transversal hacia otros sectores y los que presentan intervenciones o regulaciones restrictivas.
- Fortalecer la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados mediante actividades de monitoreo y análisis de la evolución de los sectores económicos.
- Detectar problemas de competencia a través de estudios sectoriales, e identificar las acciones más eficientes para solucionarlos o mitigarlos.
- Impulsar la revisión de los efectos de la regulación sobre la competencia económica, en coordinación con las autoridades competentes.
- Evaluar el impacto de las principales resoluciones de la Comisión en el bienestar de los consumidores, en la eficiencia de los mercados y en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Este capítulo presenta las principales acciones de la COFECE relacionadas con el tercer objetivo del Plan Estratégico 2014-2017.

## 1. MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA EN LOS MERCADOS

La Comisión cuenta con facultades para supervisar las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los siguientes procedimientos:

- **Investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas: la Autoridad Investigadora desarrolla la primera, en la cual determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para el caso de insumos esenciales, la Autoridad investigadora debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios; las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo; entre otros criterios. La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica, y en ella presentan sus pruebas y alegatos los agentes económicos con interés jurídico. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite resolución para eliminar los posibles efectos anticompetitivos.<sup>70</sup>

<sup>70</sup> El artículo 3, fracción IV de la LFCE establece que las barreras a la competencia se refieren a cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores, o bien limitar su capacidad para competir en los mercados. Por su parte, el artículo 60 de la LFCE detalla los elementos que utiliza la Comisión para determinar un insumo esencial.

- **Declaratoria de condiciones de competencia económica**, reglamentada en el artículo 96 de la Ley. La Comisión puede iniciar este procedimiento de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal y consta de dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora manifiesta si, derivado de su análisis, existen elementos para determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva. En caso de que se emita un dictamen preliminar donde se determina presuntivamente que no hay condiciones de competencia, en una segunda etapa, los agentes que tienen interés en el asunto presentan los elementos que estiman pertinentes. Finalmente, el Pleno de la Comisión resuelve para que la autoridad coordinadora del sector correspondiente establezca la regulación necesaria para evitar impactos negativos por la falta de condiciones de competencia en el mercado.

Asimismo, la Comisión tiene la atribución de realizar estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre competencia y competencia económica.<sup>71</sup> Estos estudios pueden contener propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando detecte riesgos al proceso de libre competencia y competencia económica.

## Barreras a la competencia e insumos esenciales

En el tercer trimestre de 2017 la Autoridad Investigadora continuó con la investigación sobre la posible existencia de barreras a la competencia en los servicios portuarios y de transporte en el Puerto de Progreso (Ver Tabla III.1).

**Tabla III.1**  
**Insumos esenciales y barreras a la competencia**

Tercer trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	1
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.

<sup>71</sup> Artículo 12, fracción XXIII, de la LFCE.

## Declaratorias de condiciones de competencia económica

La LFCE faculta a la COFECE para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o sobre la existencia de poder sustancial en los mercados.<sup>72</sup> Durante el tercer trimestre de 2017, la Comisión continuó con el trámite de la segunda etapa sobre el procedimiento para resolver si hay o no, elementos suficientes para determinar la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados de servicios de interconexión en su modalidad de derechos de paso para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga (Ver Tabla III.2).

**Tabla III.2**

### Declaratorias sobre condiciones de competencia económica

Tercer trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	0
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.

## Estudios económicos

En julio de 2016 el Pleno de la COFECE ordenó realizar un “*Estudio en materia de libre competencia y competencia sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas*” con el objetivo de conocer si los mercados de medicamentos funcionan adecuadamente en términos de eficiencia y competencia económica, una vez que caducan sus respectivas patentes. La Comisión publicó los resultados de este estudio en agosto de 2017, en él se examinan distintas medidas relacionadas con los niveles de competencia, tales como el grado de competencia y la velocidad de entrada al mercado de los medicamentos genéricos, así como su capacidad para reducir el precio del medicamento innovador.

El estudio encontró problemas de competencia en los mercados analizados, se identificaron fallas tanto de gobierno como del mismo mercado, que impiden un funcionamiento eficiente. Por lo anterior, el estudio concluye que para alcanzar todos los beneficios de la competencia de medicamentos genéricos es necesario modificar el marco regulatorio para eliminar los obstáculos normativos que limitan esta competencia, así como impulsar políticas públicas para promover y mantener la competencia de medicamentos genéricos. Las recomendaciones de política que derivaron de este estudio se enfocaron a resolver los problemas detectados en tres fases claves para la introducción y consolidación de un medicamento genérico en el mercado (Ver Recuadro III.1)

<sup>72</sup> El artículo 96 faculta a la COFECE para opinar sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial u otros términos análogos, de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal.

### Recuadro III.1

#### Estudio en materia de libre competencia y competencia económica sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México<sup>a</sup>

La COFECE, como parte de las actividades que lleva a cabo para identificar restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, realiza estudios, trabajos de investigación e informes en materia de libre competencia y competencia económica.<sup>b</sup> Con estos estudios se profundiza en la estructura y el desempeño de un mercado o sector económico particular con el fin de analizar las condiciones de competencia en las que opera e identificar problemas o riesgos a la competencia y libre competencia.

En el ámbito mundial, la industria farmacéutica ha sido una de las más reguladas por los gobiernos, debido a la necesidad de garantizar la seguridad, eficacia y el acceso a los medicamentos para la población. En julio de 2016, la Comisión determinó estudiar las condiciones de competencia en los mercados de medicamentos que pierden patente, dada la relevancia del mercado de medicamentos en el bienestar de la población, en la economía nacional y en el gasto de los hogares.<sup>c, d, e</sup>

#### 1. Características de los mercados de medicamentos con patentes vencidas

La importancia de las patentes radica en que estimulan la introducción de mejores medicamentos, al otorgar el derecho a los laboratorios innovadores de explotar la invención patentada. Una vez que la patente pierde vigencia, otros laboratorios pueden producir y comercializar versiones genéricas de los medicamentos, lo cual tiene el potencial para disciplinar el mercado y poner a disposición del público nuevos medicamentos a un menor precio.<sup>f</sup>

Los medicamentos pueden clasificarse por su número de proveedores. Los que tienen un solo proveedor se denominan de fuente única y pueden estar protegidos por una patente (medicamentos innovadores), aunque también existen medicamentos que tienen patentes caducas, pero siguen siendo producidos por un solo proveedor.<sup>g, h</sup> Los que tienen más de un oferente en el mercado, se les llama de fuente múltiple y están conformados tanto por los medicamentos genéricos como por el medicamento innovador con patente vencida.

Para poder comercializarse, los medicamentos genéricos requieren una autorización sanitaria. Esta autorización se obtiene sólo si éstos contienen la misma sustancia activa, forma farmacéutica y concentración, además de utilizar la misma vía de administración que el medicamento de referencia.<sup>i</sup>

#### 2. Análisis realizado

El estudio de los mercados de medicamentos con patentes vencidas se abordó desde diferentes ángulos: se examinaron distintos elementos relacionados con los niveles de competencia, tales como la velocidad de entrada al mercado de los medicamentos genéricos y su capacidad para reducir precios; se analizaron los factores regulatorios —asociados a la autorización sanitaria y el sistema de propiedad industrial— que podrían representar obstáculos a la entrada a los mercados; se observaron las estrategias que pueden ser empleadas por los laboratorios para detener la entrada al mercado de los competidores; se evaluó la hipótesis de una baja sensibilidad de la demanda ante reducciones en los precios, y se analizaron aspectos relacionados con la compra consolidada de medicamentos por parte del sector público.

Como resultado de este análisis, se identificaron fallas, tanto de gobierno como del mismo mercado, las cuales inciden en la competencia y el bajo impacto competitivo de los genéricos sobre los precios y participación de mercado.

#### 3. Principales hallazgos

*Existen medicamentos con patentes vencidas que no enfrentan competencia, aun cuando hay agentes económicos que obtienen la autorización sanitaria<sup>j</sup>*

- De los casos analizados, aunque la patente esté vencida, cuatro de cada diez medicamentos no cuentan con genéricos en el mercado, por lo que siguen siendo de fuente única.

*La entrada de los medicamentos genéricos al mercado es tardía y lenta*

En México transcurren en promedio más de dos años entre la caducidad de una patente y el lanzamiento al mercado del primer genérico. En EUA, en los casos de los medicamentos más vendidos, el genérico entra al mercado de manera inmediata, y en la Unión Europea el lapso es de siete meses.

- No se está aprovechando a cabalidad la excepción de uso experimental que permite a un fabricante de genéricos solicitar e iniciar el trámite de registro sanitario (incluyendo la presentación de pruebas de bioequivalencia), hasta tres años previo al término de la vigencia de la patente del medicamento innovador.<sup>k</sup>

### Recuadro III.1

#### Estudio en materia de libre competencia y competencia económica sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México<sup>a</sup>

##### *Los genéricos no están imponiendo suficiente presión competitiva*

- En México, después de un año de vencida la patente, el promedio de competidores en el mercado de medicamentos genéricos es de 2.8 por medicamento original. En EUA, la presencia es de 10.1 para las medicinas de mayor venta.
- En el país, a los dos años de la entrada del primer genérico, la penetración de genéricos alcanza 21.4% del mercado, en volumen, mientras que, en el mismo periodo, en EUA llega a 89%, en Canadá a 74% y en Holanda a 62.1%.
- Comienza a partir de la publicación del extracto del Acuerdo de inicio en el DOF. El periodo de investigación no podrá ser menor a 15 días ni mayor a 45 y podrá ser prorrogado por un periodo de la misma duración.
- En el territorio nacional, a los seis meses de la entrada del primer genérico, el precio promedio de los genéricos es 20% menor que el precio del medicamento original, y a los 24 meses es 28.6%. Esta reducción es inferior a la observada en otras jurisdicciones; por ejemplo, en la Unión Europea, la reducción de precios es de 40% a los 24 meses.

##### *La regulación de la industria afecta las condiciones de competencia*

- La normativa actual en materia de salud restringe la posibilidad de sustituir medicamentos de marca por genéricos cuando el médico no prescribe la denominación genérica en la receta.<sup>l</sup>
- El sistema de vinculación entre el sistema de patentes y los procedimientos para autorizaciones sanitarias de las versiones genéricas no es transparente.<sup>m</sup> Esto se debe a que, a diferencia de los sistemas de EUA y Canadá, en México no se cuenta con un instrumento que asocie directamente los medicamentos de referencia, por nombre distintivo y presentación, con sus respectivas patentes.
- Se carece de información pública actualizada y completa sobre los registros sanitarios, así como de información que permita medir los plazos en que se resuelven las solicitudes de registro sanitario y las prórrogas a registros de medicamentos

##### *Los beneficios para el consumidor aumentarían ante un mejor desempeño de los mercados*

- De existir condiciones de competencia similares a las que se registran en otras naciones, las familias mexicanas ahorrarían alrededor de 2,552 millones de pesos anuales de su gasto en medicamentos. Estos ahorros se obtendrían si, por ejemplo, a los 24 meses de la presencia del primer medicamento genérico, el grado de penetración de los genéricos fuera el doble de lo que se observa actualmente.

##### *Los laboratorios utilizan estrategias para obstaculizar la entrada de genéricos, una vez que pierden la patente*

- Los estudios realizados en otros países muestran que algunos laboratorios adoptan diversas estrategias para retrasar o impedir la entrada de genéricos. Por ejemplo, tanto en México como en otros países, se otorgan varias patentes sobre una misma sustancia activa, lo que eleva los costos de terceros para ingresar al mercado. También puede abusarse de acciones judiciales para disuadir la entrada de competidores potenciales; entre otras actividades.
- En México se identificaron 22 medicamentos con diversos problemas de competencia, entre los que destaca la ausencia de versiones genéricas y la existencia de litigios por infracción de patentes. Las ventas anuales de estos medicamentos se estiman en 6,285 millones de pesos.

#### 4. Retos y recomendaciones en materia de competencia

El análisis de los mercados de medicamentos revela la posibilidad de llevar a cabo acciones en México, que podrían traer beneficios para la sociedad al mejorar la competencia. De esta manera, se detectaron cinco principales retos que se enfrentan para fortalecer las condiciones de competencia en los mercados de medicamentos con patentes vencidas y alcanzar los beneficios de la competencia de los medicamentos genéricos, por lo que se proponen 12 recomendaciones dirigidas a las autoridades en la materia:

##### *Transparentar el sistema de vinculación y reducir espacios a litigios cuya finalidad sea retrasar la entrada de genéricos*

Los laboratorios innovadores pueden extender la exclusividad de mercado de sus productos mediante el uso abusivo de procedimientos jurisdiccionales y, con ello, obstaculizar la entrada de genéricos. De ahí la importancia de establecer reglas más claras en el sistema de vinculación, que limiten los espacios para la discrecionalidad con el ánimo de aminorar posibles litigios que sólo busquen detener la entrada de competidores. Para ello, se realizan las siguientes recomendaciones.

### Recuadro III.1

#### Estudio en materia de libre competencia y competencia económica sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México<sup>a</sup>

- Que la Cofepris, en el listado de medicamentos de referencia aprobados, especifique explícitamente las patentes que protegen al medicamento y su fecha de caducidad. Ello, con el objetivo de dotar de transparencia al sistema de vinculación y protección de patentes. Cofepris puede integrar este listado con la información sobre patentes que provea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) –**Recomendación 1-**.
- Que el IMPI, en coordinación con la Secretaría de Salud, valore la conveniencia de incluir en el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial restricciones al otorgamiento de algunos tipos de patentes que son proclives a ser utilizadas abusivamente por sus titulares, para bloquear la entrada de competidores –**Recomendación 2-**.
- Establecer de manera explícita restricciones al sistema de vinculación, para que las patentes registradas después de otorgado el registro sanitario del medicamento de referencia, no sean consideradas cuando se revise la vinculación de este medicamento. Ello no limita a los laboratorios a utilizar estas patentes para el desarrollo de medicamentos de segunda generación u otros –**Recomendación 3-**.<sup>n</sup>
- Que la Cofepris otorgue un nuevo registro sanitario cuando un laboratorio solicite la modificación del registro de un medicamento de referencia a partir de una mejora marginal, y que esté asociada a una nueva patente que tenga una vigencia posterior a las patentes del registro original. Ello, en lugar de modificar un registro sanitario de un medicamento de referencia, con el fin de que dicho registro siga vigente después de la caducidad de sus patentes, y que los medicamentos genéricos puedan utilizarlo como medicamento de referencia –**Recomendación 4-**.<sup>o</sup>
- Que la Cofepris emita criterios técnicos bajo los cuales se considere que la obtención de los datos clínicos por parte del solicitante representa un “esfuerzo considerable”. Esta medida busca cerrar la puerta a los litigios que se generen por supuestas violaciones a la protección de datos clínicos –**Recomendación 8-**.

#### *Mejorar la calidad de la información y promover la entrada inmediata de genéricos*

La falta de información específica genera costos de búsqueda y situaciones de conflicto entre laboratorios innovadores y de genéricos que derivan en procedimientos jurisdiccionales, demorando la entrada de los genéricos. Es por ello que se debe mejorar el acceso público a la siguiente información relevante: duración específica de los trámites, información completa y actualizada que permita identificar el universo de medicamentos con registro vigente y sus principales características, así como información sobre las patentes que protegen a los medicamentos de referencia aprobados. Entre las recomendaciones realizadas en esta materia se encuentran:

- Que la Cofepris promueva el uso de la cláusula Bolar mediante la publicación de las reglas y criterios bajo las cuales se puede solicitar el registro correspondiente. Asimismo, que la Cofepris publique periódicamente la lista de medicamentos innovadores cuya patente vencerá en los próximos tres años –**Recomendación 5-**.
- Que la Cofepris complemente la base de datos sobre registros sanitarios que tiene en línea y a disposición del público con información que supere los cinco años; así como mantener actualizada esta base –**Recomendación 6-**.
- Que la Cofepris garantice y difunda que el proceso de registro sanitario de medicamentos genéricos se lleva a cabo mediante un mecanismo que beneficie al laboratorio que inicie su trámite con mayor anticipación, lo que constituiría un incentivo para adelantarse a los demás competidores y tomar ventaja posicionándose en el mercado –**Recomendación 7-**.

#### *Promover la demanda de medicamentos genéricos*

De una encuesta levantada en 2017 a 6,260 hogares mexicanos sobre el consumo de medicamentos genéricos, se encontró que, si bien la mayoría de los encuestados conoce los medicamentos genéricos, 53.9% considera que su calidad es regular y 14.5% tiene poca confianza en el consumo de éstos.<sup>p</sup> Por ello se recomienda:

- Que la Secretaría de Salud desarrolle una campaña mediática e instrumente estrategias de comunicación dirigidas al personal médico y a los consumidores en general, para aumentar la confianza en la calidad de los genéricos –**Recomendación 9-**.

#### *Eliminar obstáculos normativos a la sustitución entre medicamentos de marca y genéricos*

A diferencia de otros países de Latinoamérica, en México no se obliga al médico a anotar la denominación genérica en la receta, ni se permite el intercambio del medicamento de marca por el genérico en la dispensación, excepto cuando el médico lo autoriza expresamente. Esto impide que la demanda de medicamentos genéricos y de marca sea más sensible a cambios en precios, dado que los pacientes desconocen las alternativas de medicamento equivalentes disponibles y, por lo tanto, las opciones de precio a pagar por sus medicamentos. En este sentido, se recomienda:

- Que el Reglamento de Insumos para la Salud (RIS) se reforme con el fin de que el médico tenga la obligación de escribir la denominación genérica del medicamento al momento de la prescripción, que el dispensador en farmacia pueda dar a conocer a los interesados los genéricos que tenga disponibles, y que se permita la sustitución entre medicamentos de marca y genéricos –**Recomendación 10-**.<sup>q</sup>



### Recuadro III.1

#### Estudio en materia de libre competencia y competencia económica sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México<sup>a</sup>

##### *Remover obstáculos a la entrada en compras públicas*

Las acciones de gobierno de compra de medicamentos inciden en los incentivos de los laboratorios para introducir genéricos al mercado. Sin embargo, los tiempos acotados de compra y el pago tardío por parte del sector público no promueven la entrada de laboratorios pequeños y medianos que venden genéricos al sector salud. Para abordar este reto, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Que las instituciones de salud instrumenten horizontes de planeación más largos en las compras consolidadas, con el fin de otorgar mayor plazo entre el fallo de la licitación y el inicio del suministro del medicamento –**Recomendación 11**–.
- Que las dependencias y entidades que participan en la compra consolidada de medicamentos, establezcan reglas de operación que incluyan cláusulas para restringir la participación de instituciones y/o entidades que tengan adeudos de ejercicios anteriores, así como homologar los procedimientos de pago a proveedores entre los distintos participantes de la compra –**Recomendación 12**–.

##### Notas

- a. El estudio y sus resultados fueron aprobados por el Pleno de la Cofece en sesión del 20 de abril de 2017. El estudio completo se publicó el 9 de agosto de 2017 y se encuentra disponible en la página de internet de la COFECE: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/769/Estudio-de-Medicamentos\\_vF-BAJA.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/769/Estudio-de-Medicamentos_vF-BAJA.pdf) Con fundamento en el artículo 12, fracción XXIII, de la LFCE.
- b. Con fundamento en el artículo 12, fracción XXIII, de la LFCE.
- c. El Pleno de la COFECE acordó estudiar las condiciones de competencia en los mercados de medicamentos que pierden patente en la sesión del 7 de julio de 2016, mediante acuerdo Núm. CFCE-181-2016. La versión estenográfica está disponible en la siguiente liga: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/sesiones/asuntos-resueltos>
- d. En 2015, la industria farmacéutica representó 0.5% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y 2.7% del PIB manufacturero de acuerdo con cálculos realizados a partir de la información del Banco de Información Económica del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). Disponible en la siguiente liga: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie>
- e. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014 publicada por el INEGI, la participación del gasto en medicamentos (medicamentos recetados, sin receta y material de curación) representa el 29% del gasto en cuidados para la salud de una familia.
- f. Las patentes se otorgan por un periodo improrrogable de 20 años. Cabe señalar que un mismo medicamento puede tener asociada más de una patente
- g. Se le conoce como medicamento innovador a la versión original o primera de un producto farmacéutico o medicamento. Usualmente desarrollado y patentado por el fabricante que lo creó y que, por ende, posee derechos exclusivos para producirlo y comercializarlo durante un determinado periodo de tiempo.
- h. Entre los medicamentos con patentes caducas que siguen siendo producidos por un solo proveedor se encuentran los medicamentos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de “enfermedades raras” (conocidas también como enfermedades poco comunes, minoritarias o poco frecuentes), que se presentan en no más de cinco personas por cada 10 mil habitantes, y que, por su baja escala de producción, la presencia de más de una empresa en el mercado no es rentable.
- i. El cumplimiento de estos requerimientos se verifica mediante las pruebas reglamentarias requeridas por la Comisión Federal para la Cofepris. El art. 2, fracción XIV Bis del Reglamento de Insumos para la Salud (RIS) señala que el medicamento de referencia es aquel indicado por la Secretaría de Salud como tal, que cuenta con el registro de dicha dependencia, que se encuentra disponible comercialmente y es seleccionado conforme a los criterios establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas al respecto. Los estudios de bioequivalencia son la principal herramienta considerada para demostrar de manera reducida, que un medicamento genérico cumple con las mismas características de calidad, seguridad y eficacia que un medicamento de referencia. Generalmente, el medicamento de referencia es el medicamento innovador u original.
- j. El registro sanitario es condición necesaria —pero no suficiente—, para que un medicamento se comercialice en el mercado y esté disponible al consumidor.
- k. El artículo 167 Bis del RIS, establece que “(...) se podrá solicitar el registro de un genérico respecto de un medicamento cuya sustancia o ingrediente activo esté protegida por una patente, con el fin de realizar los estudios, pruebas y producción experimental correspondientes, dentro de los tres años anteriores al vencimiento de la patente (...)”. También se le conoce como cláusula Bolar.
- l. El artículo 2º, fracción V, del RIS define denominación genérica como el “nombre del medicamento, determinado a través de un método preestablecido, que identifica al fármaco o sustancia activa reconocido internacionalmente y aceptado por la autoridad sanitaria”.
- m. El sistema de vinculación es un mecanismo preventivo para proteger los derechos de propiedad industrial en el sector farmacéutico. Éste consiste en sujetar la concesión de un registro sanitario a la verificación del estado de la vigencia de las patentes otorgadas por la autoridad en materia de propiedad industrial.
- n. En algunos casos, los laboratorios innovadores introducen al mercado nuevas versiones de su medicamento patentado, estos se conocen como medicamentos de segunda generación.
- o. El objetivo de esta propuesta es prevenir que innovaciones marginales sobre un medicamento de referencia cuya patente está próxima a vencer, obstaculicen la entrada de genéricos respecto al medicamento original, ya que dichas innovaciones suelen estar asociadas al registro de nuevas patentes.
- p. *Estudio sobre el consumo de medicamentos en el hogar* realizado por la empresa Nielsen en enero de 2017. Esta encuesta consistió en la aplicación de un cuestionario de 18 preguntas en seis áreas geográficas del territorio mexicano, con una representatividad del 62% de la población y 84% del consumo a nivel nacional.
- q. La sustitución, en el caso de medicamentos de síntesis química, sería sólo entre genéricos (con y sin marca) que contengan el mismo principio activo, concentración y vía de administración, que el médico no lo prohíba expresamente en la prescripción y que sea efectuada por un dispensador de farmacia certificado.



#### **IV. SER UNA INSTITUCIÓN DE EXCELENCIA, RECONOCIDA POR SU APEGO A LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y PROFESIONALISMO**

- El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre ascendió a 310 millones 9 mil 722 pesos.
- La COFECE respondió 113 solicitudes de información en tiempo y forma.
- La Comisión publicó tres informes de la Agenda de rendición de cuentas 2014-2017.
- No se emitieron observaciones a la COFECE en la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación.

Para la COFECE la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, así como la mejora continua son fundamentales para generar procedimientos confiables. Las actividades que se han llevado a cabo en estas materias están encaminadas al logro del cuarto objetivo: “Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”.

## 1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE tiene la obligación de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información, así como el principio de máxima publicidad, que se señalan en los artículos 6 de la Constitución, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Por ello, además de proporcionar una atención expedita a las solicitudes de información y cumplir con las obligaciones de transparencia, publica en su página de internet información relevante que facilita la rendición de cuentas sobre su labor.

De esta manera, la Comisión publica los informes de sus actividades y del ejercicio de sus recursos; difunde los asuntos que se discutirán en las sesiones del Pleno y las resoluciones públicas de los casos; el listado de notificaciones; el histórico de resoluciones y opiniones; así como los asuntos analizados en los cuales la COFECE explica conceptos en materia de competencia económica con ejemplos prácticos sobre decisiones relevantes.<sup>73</sup>

### Respuesta a solicitudes de información

En el periodo julio a agosto de 2017, la Comisión recibió 133 solicitudes de información, de las cuales 132 corresponden a solicitudes de información pública, por lo que sólo se recibió una solicitud de datos personales. El principal medio para la recepción de dichas solicitudes fue la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la que se recibieron 131; adicionalmente ingresó una solicitud de información por el correo electrónico «transparencia@cofece.mx», y una por medio de la Unidad de Transparencia de la COFECE.

En el periodo señalado se dio respuesta a 113 solicitudes, 13 de ellas se recibieron en el segundo trimestre de 2017; del total, 33 solicitudes de información quedaron en proceso de respuesta (ver Tabla IV.1).

<sup>73</sup> Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

**Tabla IV.1**  
**Solicitudes de información por tipo de respuesta**

Tercer trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	13
Recibidas en el periodo	133
Respondidas	113
Entrega de información <sup>b</sup>	45
Inexistencia <sup>c</sup>	47
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	3
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	5
No es competencia <sup>f</sup>	10
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	3
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	33

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- b. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una **solicitud respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación la información solicitada en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una **solicitud parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una **solicitud en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

En este trimestre, de manera adicional a las solicitudes de información señaladas con anterioridad, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE, recibió cuatro solicitudes de información, las cuales fueron ingresadas por la Plataforma Nacional de Transparencia.<sup>74</sup> En este periodo, seis solicitudes fueron respondidas, dos de ellas recibidas en el periodo anterior, en los seis casos se entregó la información. De esta manera, no quedan solicitudes pendientes de respuesta para el siguiente trimestre.

Así, la COFECE respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas. El 96% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un tiempo promedio de respuesta de 14 días hábiles, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. Cabe señalar que en el 4% de solicitudes en las que se solicitó prórroga, el tiempo promedio de respuesta fue de 27 días hábiles.

## Comité de Transparencia

En el tercer trimestre de 2017 se llevaron a cabo nueve sesiones ordinarias del Comité de Transparencia de la COFECE, las cuales se celebraron en las siguientes fechas: 5 y 11 de julio; 7, 16, 23 y 30 de agosto; 6, 13 y 25 de septiembre. En cada sesión del Comité de Transparencia se levantó un acta en la que constan sus actuaciones.<sup>75</sup>

En el periodo reportado el Comité de Transparencia emitió 62 resoluciones y la Autoridad Investigadora nueve.<sup>76</sup> Con respecto al sentido de las resoluciones emitidas: en tres se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en 13 como parcialmente reservada y/o confidencial; en 48 se declaró la inexistencia de la información; tres determinaron la ampliación del plazo de respuesta; y cuatro tuvieron respuesta múltiple.

## Seguimiento a recursos de revisión

La LGTAIP contempla la posibilidad de que los solicitantes de información interpongan recursos de revisión en cualquiera de los siguientes casos: cuando consideren que la información que se les proporcionó es incompleta o no corresponde a la solicitud realizada; cuando se le respondió que los documentos son inexistentes; y cuando se haya negado el acceso a la información. En el trimestre reportado se interpusieron cinco recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Cabe señalar que no se interpusieron recursos de reconsideración (ver Tabla IV.2).

<sup>74</sup> La LGTAIP establece en su artículo 23 que tanto los órganos autónomos como los fideicomisos y fondos públicos son sujetos obligados; asimismo, en su artículo 26 señala que los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica cumplirán con sus obligaciones a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación. En este sentido, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE es un sujeto obligado que cumple con sus obligaciones por medio de la Comisión. Estas obligaciones son independientes a aquellas que tiene la COFECE como órgano autónomo.

<sup>75</sup> Las actas y las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI para tal efecto: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

<sup>76</sup> En apego al artículo 43, párrafo quinto, de la LGTAIP, en el cual se establece que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

**Tabla IV.2****Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información****Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	5
Interpuestos en el periodo	5
Resueltos por el INAI	5
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	5
Modifica respuesta del Comité de Transparencia	0
Sobresee el recurso <sup>b</sup>	0
En seguimiento en juicios de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo <sup>c</sup>	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Se denomina sobreseimiento de un recurso cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo al artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.
- No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Durante el tercer trimestre de 2017, se dio seguimiento a dos juicios de amparo promovidos en contra de resoluciones emitidas, en recurso de revisión resuelto por el INAI. Ambos juicios de amparo se encuentran en trámite en primera instancia, uno ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México; y el otro ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

## Acciones a favor de la transparencia

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones comunes en materia de transparencia establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, la COFECE publicó en su página de internet la información correspondiente a las fracciones aplicables de dicho artículo. Esta información se actualiza conforme a los criterios y la normativa emitida por el INAI, lo que permite localizar información útil de una manera sencilla, veraz y oportuna.<sup>77</sup>

## 2. MEJORA DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

La COFECE cuenta con un sistema de control interno, el cual le permite orientar su operación al logro de los objetivos institucionales. En esta sección se presentan las principales acciones desarrolladas para garantizar que los procedimientos se realicen de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.<sup>78</sup>

### Ética e integridad

El Comité de Ética de la COFECE es el cuerpo colegiado encargado de prevenir y analizar posibles actos contrarios a la ética institucional. Este Comité ha implementado acciones para promover la cultura de la ética

<sup>77</sup> Ver <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-de-transparencia-comunes>

<sup>78</sup> El sistema de control interno de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*).

y la integridad, y para prevenir la incidencia de faltas al *Código de ética y conducta*.

El 4 de septiembre de 2017 la COFECE realizó un curso de inducción en materia de ética e integridad, así como de seguridad de la información para el personal de nuevo ingreso. Este curso lo impartió el Comité de Ética a 20 servidores públicos ingresados entre mayo y agosto de 2017.

El curso de inducción tiene el objetivo de informar brevemente sobre los valores institucionales; la *Política Institucional de Integridad*; el *Código de ética y conducta*; y las funciones del Comité de Ética; así como del sistema de seguridad de la información y la importancia de la transparencia y rendición de cuentas.

## Rendición de cuentas

La COFECE definió la *Agenda de rendición de cuentas 2014-2017* como parte de su compromiso en esta materia. Este documento señala cuáles informes se publicarán para dar cuenta del desempeño de la Comisión durante este periodo.<sup>79</sup> En el tercer trimestre de 2017 se emitieron los siguientes informes:

- **Segundo Informe Trimestral 2017**, en el cual se reportan las labores realizadas por la Comisión en el periodo de abril a junio de 2017, a partir del PAT 2017, lo anterior en cumplimiento del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.<sup>80</sup>
- **Segundo Informe Trimestral 2017 sobre el ejercicio del gasto**, el cual reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo del gasto en el periodo abril a junio de 2017, lo anterior en cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.<sup>81</sup>
- **La COFECE en números 2016**, en el cual se reporta el seguimiento al Plan Estratégico 2014-2017, a partir de los datos más relevantes del trabajo desarrollado durante 2016 por la Comisión.<sup>82</sup>

Adicionalmente, en el primer semestre de 2017 se realizaron diversos ejercicios de fiscalización, cuyos resultados fueron entregados a la Comisión en el trimestre reportado. De esta manera, la Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría 81-GB "Multas por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica", como parte de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2016. Esta auditoría concluyó el 25 de agosto de 2017, con la firma del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en la que se señala que no existen observaciones para la Comisión.

Por su parte, la COFECE contrató un despacho externo para auditar los estados financieros y presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2016. Por medio de esta auditoría se verificó que los estados financieros de la Comisión estuvieran elaborados conforme a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual de Contabilidad Gubernamental de la COFECE.<sup>83</sup> En los resultados de esta verificación, el auditor externo tuvo una "Opinión limpia", es decir, en su opinión, los estados e información presupuestaria de la Comisión correspondientes al ejercicio fiscal 2016, fueron preparados según las disposiciones legales y normativas aplicables.

<sup>79</sup> La *Agenda de rendición de cuentas 2014-2017* se encuentra disponible en la siguiente liga:  
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/planeacion-y-evaluacion-del-desempeno-institucional>

<sup>80</sup> Documento disponible en la página de internet de la COFECE:  
<https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/PlaneacionE/2it2017.pdf>

<sup>81</sup> Documento disponible en la siguiente liga:  
[https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_21/Informacion\\_presupuestal\\_Junio2017.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_Junio2017.pdf)

<sup>82</sup> Documento disponible en la página de internet de la COFECE:  
<https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/la-cofece-en-numeros-2016>

<sup>83</sup> El informe de la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se encuentra disponible en la siguiente liga:  
[https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_25/DICTAMEN\\_EDO\\_FINANS\\_2016.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/DICTAMEN_EDO_FINANS_2016.pdf)

### 3. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COMISIÓN

La COFECE cumple con su mandato constitucional con una gestión eficiente y responsable de los recursos humanos, materiales y financieros. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos humanos correspondientes al tercer trimestre de 2017.

#### Programación y presupuesto

Para el trimestre reportado el presupuesto modificado fue de 540 millones 160 mil 480 pesos, lo que refleja un incremento de 0.5% respecto al presupuesto aprobado 2017 de la Comisión (537 millones 243 mil 760 pesos).<sup>84</sup> Esta variación se debe a la captación de 11 millones 156 mil 720 pesos de ingresos derivados de la recaudación de derechos.<sup>85</sup> Por su parte, se aplicó una reducción por 8 millones 240 mil pesos al gasto corriente en cumplimiento del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.<sup>86</sup>

Al 30 de septiembre de 2017 el presupuesto ejercido fue de 310 millones 9 mil 722 pesos, es decir, 84% del presupuesto programado. En la Tabla IV.3 se presenta la variación en el presupuesto de la Comisión por capítulo de gasto al cierre del periodo reportado.

**Tabla IV.3**

**Presupuesto 2017 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)**

Tercer trimestre de 2017

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2017 [1]	2017 [2]	Enero-septiembre [3]	Enero-septiembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa <sup>a</sup> [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa <sup>a</sup> [(4)-[3]]/[3]
Total	537.2	540.2	369.1	310.0	2.9	0.5%	-59.1	-16.0%
1000 Servicios Personales	419.0	403.0	269.9	235.2	-16.0	-3.8%	-34.7	-12.8%
2000 Materiales y Suministros	5.2	5.9	4.7	3.1	0.6	12.1%	-1.6	-34.7%
3000 Servicios Generales	109.1	115.4	83.7	63.3	6.3	5.8%	-20.4	-24.4%
4000 Transferencias	1.9	9.2	8.9	7.9	7.2	375.0%	-1.0	-11.1%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.0	6.7	2.0	0.5	4.7	236.4%	-1.4	-73.2%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

<sup>84</sup> El presupuesto aprobado para la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga: [http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/41/r41\\_redg.pdf](http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/41/r41_redg.pdf)

<sup>85</sup> De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, la COFECE realizó las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>86</sup> El Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE* están disponibles en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5473266&fecha=28/02/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5473266&fecha=28/02/2017)



## Servicios personales

El presupuesto ejercido durante el tercer trimestre en servicios personales fue de 235 millones 245 mil 945 pesos. De esta manera, se ejerció en este periodo el 87.2% del monto programado.

El número de plazas ocupadas en la COFECE ascendió a 398 de las 453 aprobadas al 30 de septiembre de 2017.<sup>87,88</sup> En la Tabla IV.4 se presenta la estructura orgánica de la Comisión al cierre del periodo reportado.

**Tabla IV.4**

### Estructura orgánica (número de plazas)

Tercer trimestre de 2017

Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2017		Al 30 de septiembre de 2017		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa <sup>a</sup> [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa <sup>a</sup> [(4)-[3]]/[3]
Total	453	384	453	398	0	0%	14	3.65%
Mando	355	305	356	316	1	0.28%	11	3.61%
Enlace	71	58	76	65	5	7.04%	7	12.07%
Operativo	27	21	21	17	-6	-22.22%	-4	-19.05%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.

## Materiales y suministros

El presupuesto ejercido al 30 de septiembre de 2017 fue de 3 millones 86 mil 564 pesos, destinados a suministros de combustibles, papelería, artículos de oficina, suscripciones y productos alimenticios, entre otros. En este capítulo se dio cumplimiento a la reducción de 300 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE, lo que representó el 6.3% comparado con el recurso programado (4 millones 724 mil 723 pesos). Lo anterior para ser transferidos al Ramo General 23 en el concepto Medidas de racionalidad y austeridad de gasto de operación.

## Servicios generales

Las erogaciones en materia de servicios generales al cierre del tercer trimestre ascendieron a 63 millones 285 mil 97 pesos, que representa el 75.6% respecto del presupuesto programado en el periodo (83 millones 694 mil 878 pesos). Las erogaciones en este capítulo se refieren a los gastos en servicios básicos –como telefonía, agua y energía eléctrica–, así como en arrendamiento de equipo y transporte, entre otros servicios.

En este capítulo se observó un aumento del 5.8% (11 millones 156 mil 720 pesos), derivado de la captación de ingresos excedentes al presupuesto. Adicionalmente se gestionó la reducción líquida por 2 millones 420 mil pesos, conforme a los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE para el ejercicio de 2017.

<sup>87</sup> Plazas aprobadas en los ajustes de estructura solicitados y autorizados en el primer semestre del ejercicio. Lo anterior con fundamento en el artículo 5 del *Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la COFECE*.

<sup>88</sup> El Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5473267&fecha=28/02/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5473267&fecha=28/02/2017)

## Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al 30 de septiembre de 2017 se ejercieron 7 millones 867 mil 83 pesos en este capítulo, lo que representa el 88.9% del presupuesto programado para el periodo. En este capítulo se fortaleció el fideicomiso “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica” para atender las presiones de gasto ante las resoluciones emitidas por autoridad competente. Asimismo, se dio continuidad a las actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias en materia de competencia económica en América Latina y apoyo a los servicios de prestadores de servicio social.

## Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En este capítulo el presupuesto asciende a 6 millones 722 mil 891 pesos, es decir, se modificó 236.4% respecto del presupuesto original. Al cierre del tercer trimestre de 2017 se ejercieron 525 mil 33 pesos bienes muebles, inmuebles e intangibles.

## Gestión del talento de la Comisión

Los recursos humanos son determinantes en el desempeño de una institución. Por este motivo, la Comisión se preocupa por el adecuado desarrollo de su personal, y otorga especial relevancia a la gestión del talento.

## Reclutamiento y selección de personal

De julio a septiembre de 2017, como parte del proceso de reclutamiento y selección de personal, se publicaron 41 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos con los siguientes resultados: 18 fueron declaradas con ganador, cinco desiertas y 18 convocatorias se encuentran en proceso. Asimismo, se concluyeron 66 convocatorias iniciadas en el trimestre anterior, de las cuales 45 tuvieron un ganador y 21 fueron declaradas desiertas.

## Capacitación del personal

El personal de la COFECE se capacita permanente con el fin de mejorar sus competencias y de mantener actualizados sus conocimientos técnicos. La capacitación es necesaria para el desarrollo de los servidores públicos y para mejorar la eficacia de las actividades que se llevan a cabo en la Comisión. Con respecto al *Programa anual de capacitación 2017*, al cierre del trimestre se encontraban en proceso seis cursos (ver Tabla IV.5).

**Tabla IV.5**  
**Programa Anual de Capacitación 2017**  
**Tercer trimestre de 2017**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante el trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Mujeres en ascenso para directoras de área –segunda generación-	29	60	10	En proceso	83.3%
Protección civil	30	56	16	En proceso	85.7%
Programa de coaching ejecutivo para directores generales y directores generales adjuntos	47	229	90	En proceso	39%
Habilidades de expresión oral y escrita en inglés	20	64	12	En proceso	37.5%

Fuente: COFECE.

**Tabla IV.5**  
**Programa Anual de Capacitación 2017**  
**Tercer trimestre de 2017**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante el trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Economía para abogados	40	20	4	En proceso	20%
Organización Industrial	30	40	8	En proceso	20%
Total	196	469	140		

Fuente: COFECE.

Adicionalmente, en el tercer trimestre de 2017 se atendieron cuatro solicitudes de cursos específicos y se continuó con la impartición de los cursos solicitados en trimestres anteriores. De los cursos específicos en proceso e iniciados durante el periodo reportado, cuatro se encuentran concluidos y cinco en proceso (ver Tabla IV.6).

**Tabla IV.6**  
**Capacitación específica<sup>a</sup>**  
**Tercer trimestre de 2017**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Inglés especializado	3	50	12.5	En proceso	64.4%
Diplomado en regulación	5	123	33	En proceso	97.5%
Diplomado de Competencia Económica	1	136	44	En proceso	52.9%
Diplomado Data Science for Business	1	96	40	En proceso	58.3%
Curso CISCO en CCNA	1	16	4	En proceso	25%
Derecho corporativo	50	15	5	Concluido	100%
Curso de manejo de vehículos blindados	1	8	8	Concluido	100%
Actos de prueba en la etapa de juicio, Interrogatorios e Incorporación de Evidencia Tangible	3	15	15	Concluido	100%
Media training /entrenamiento en medios	2	6	6	Concluido	100%
Total	67	465	167.5		

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. El Diplomado en Análisis de Datos consta de varios módulos. El área requirente eligió únicamente cuatro, ninguno de ellos fue impartido en el tercer trimestre. De esta manera, no se reporta información relativa a este diplomado en este periodo.

Durante el tercer trimestre de 2017 la COFECE invirtió aproximadamente 6245.5 horas hombre de capacitación.



## V. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

- Al cierre del periodo enero-septiembre la COFECCE registró un avance promedio de 65.6% en las acciones establecidas en el PAT 2017.
- El cumplimiento promedio del PAT para los nueve meses transcurridos fue de 79.7%.
- Al cierre de septiembre se concluyeron 10 acciones, de las cuales seis finalizaron durante el tercer trimestre del año.

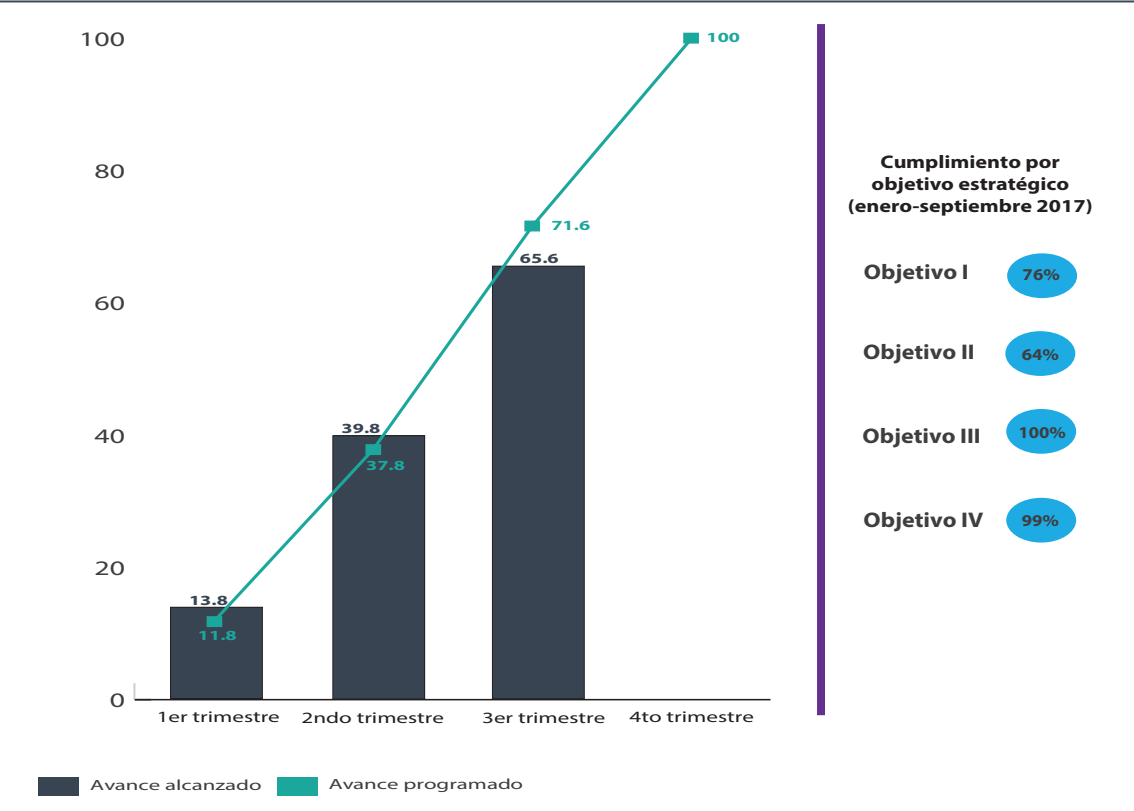
La COFECE considera dentro del PAT 2017, 26 acciones estratégicas orientadas al cumplimiento de los cuatro objetivos institucionales. En este capítulo se presenta el avance de cada acción durante el periodo que comprende de enero a septiembre conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución, así como en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.

Al cierre del periodo enero—septiembre de 2017, las 26 acciones tuvieron un avance promedio de 65.6% y un cumplimiento promedio de 79.7% (ver Gráfica V.1).<sup>89</sup>

### Gráfica V.1

#### Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2017 (porcentaje)

Enero-septiembre 2017



Fuente: COFECE.

En los siguientes apartados se presenta el avance de las acciones en el marco del objetivo estratégico al cual se encuentran alineadas.

<sup>89</sup> Para cada acción se registra el avance alcanzado, se compara respecto del programado y esto permite determinar su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 26 acciones y se obtiene el porcentaje de cumplimiento promedio del PAT 2017 –conforme al corte trimestral que corresponda.

# 1. CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

La COFECE estableció seis acciones orientadas al cumplimiento del primer objetivo institucional "Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica". En el periodo enero-septiembre se registró un avance promedio de 67.8% en las seis acciones, lo que significó un cumplimiento promedio del 76.2% respecto a lo programado.

Durante el tercer trimestre destaca la conclusión de una investigación en materia de prácticas monopólicas relativas, así como de un procedimiento seguido en forma de juicio que concluyó con la sanción de una práctica monopólica absoluta en los servicios de taxi en el AICM.<sup>90,91</sup>

**Tabla V.1**

## Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico I

Enero-septiembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
1.1 Poner en marcha el trámite electrónico del sistema de notificación de concentraciones	1 sistema en funcionamiento y puesto en operación para usuarios externos	72% del sistema en funcionamiento y puesto en operación para usuarios externos	57% del sistema en funcionamiento y puesto en operación para usuarios externos	77%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas <sup>b</sup>	6 investigaciones concluidas	5 investigaciones concluidas (83%)	4 investigaciones concluidas (67%)	80%
1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas <sup>c</sup>	3 investigaciones concluidas	1 investigación concluida (33%)	3 investigaciones concluidas (100%)	100%
1.4 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales <sup>d</sup>	6 procedimientos concluidos	2 procedimientos concluidos (33%)	5 procedimientos concluidos (83%)	100%
1.5 Publicar un documento que compile los principios generales que rigen el desarrollo de las investigaciones conducidas por la Autoridad Investigadora <sup>e</sup>	1 documento publicado	1 documento publicado (100%)	1 documento publicado (100%)	100%
1.6 Elaborar el proyecto de Guía para el análisis de acuerdos de colaboración entre competidores <sup>f</sup>	1 proyecto de Guía elaborado y enviado al Pleno	60% de avance del proyecto de guía	0% de avance del proyecto de guía	0%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- De enero a septiembre se concluyeron cuatro investigaciones de las seis programadas para 2017: tres durante el primer trimestre y una durante el segundo.
- Al cierre del tercer trimestre del año se concluyeron tres investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. Estas investigaciones corresponden a los expedientes: DE-006-2014-I (Producción, distribución y comercialización de nitrógeno), DE-006-2014-II (Producción, distribución y comercialización de argón) e IO-001-2015 (Generación, procesamiento y comercialización de información crediticia).
- Durante el periodo enero-septiembre se concluyeron cinco de los seis procedimientos seguidos en forma de juicio programados para el año.
- Esta acción concluyó en el segundo trimestre del año. El documento *Principios generales que rigen el desarrollo de las investigaciones conducidas por la Autoridad Investigadora* se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Al/Principios-generales-AI\\_03072017.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Al/Principios-generales-AI_03072017.pdf)
- Este documento se encuentra en revisión interna para finalizarlo durante el cuarto trimestre.

<sup>90</sup> La conclusión de la investigación en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas corresponde al expediente IO-001-2015 (Generación, procesamiento y comercialización de información crediticia).

<sup>91</sup> La conclusión del procedimiento seguido en forma de juicio corresponde al expediente DE-009-2014 (Taxis AICM). La resolución se encuentra disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V233/0/3915851.pdf>

## 2. PROMOVER LOS BENEFICIOS Y LA CULTURA DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL

El PAT 2017 considera 10 acciones relacionadas con el objetivo institucional II. “Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general”. Durante los meses de enero-septiembre de 2017, la COFECE registró un avance promedio de 51.5% en las acciones y un cumplimiento de 63.9% respecto a lo programado.

Durante el tercer trimestre se recibió a cuatro servidores públicos de distintas agencias de competencia latinoamericanas, por lo que se dio por concluida la acción 2.10 Promover la colaboración con otras autoridades de competencia a través del Programa de Pasantías COFECE en América Latina y el Caribe. Asimismo, destaca la realización de seis foros con agentes económicos y estudiantes universitarios, así como la difusión de diversas herramientas de comunicación a través de las redes sociales.<sup>92</sup>

**Tabla V.2**

### Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico II

Enero-septiembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
<b>2.1</b> Promover el diseño procompetitivo de las licitaciones públicas	1 reporte elaborado	95% del reporte elaborado	48% del reporte elaborado	50%
<b>2.2</b> Analizar la estructura del mercado de gas LP	1 reporte elaborado	95% del reporte elaborado	48% del reporte elaborado	50%
<b>2.3</b> Promover los principios de competencia en colaboración con autoridades públicas	2 seminarios realizados	1 seminario realizado (50%)	Cero seminarios realizados (0%)	0%
<b>2.4</b> Realizar talleres, foros y reuniones de capacitación en materia de competencia económica <sup>b</sup>	12 acciones de capacitación realizadas	7 acciones de capacitación realizadas (59%)	11 acciones de capacitación realizadas (92%)	100%
<b>2.5</b> Estudiar el fenómeno de las tecnologías disruptivas desde la perspectiva de competencia	1 seminario realizado y 1 memoria publicada	1 seminario realizado (50%)	Cero seminarios realizados (0%)	0%
<b>2.6</b> Coordinar y ejecutar una campaña de promoción a través de la difusión de materiales, videos, historietas y comerciales de radio <sup>c</sup>	11 materiales de comunicación difundidos	9 materiales de comunicación difundidos (82%)	8 materiales de comunicación difundidos (73%)	89%
<b>2.7</b> Publicar la versión en español del libro <i>Competition Policy</i> de Massimo Motta	1 traducción de libro publicada	30% de la traducción del libro	30% de la traducción del libro	100%

<sup>92</sup> Durante el tercer trimestre del año se llevaron a cabo cuatro foros con agentes económicos (SODIMAC, Colegio de Notarios, Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo, A.C. y Corredores públicos del D.F.) así como dos foros con estudiantes universitarios (Universidad Iberoamérica Puebla e ITESM).

**Tabla V.2****Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico II****Enero-septiembre 2017**

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
<b>2.8</b> Impulsar premios para promover la competencia económica <sup>d</sup>	1 premio lanzado y 3 premios concluidos	1 premio lanzado y 1 premio concluido (50%)	1 premio lanzado (25%)	50%
<b>2.9</b> Capacitar periodistas en temas de competencia <sup>e</sup>	2 seminarios realizados	2 seminarios realizados (100%)	2 seminarios realizados (100%)	100%
<b>2.10</b> Promover la colaboración con otras autoridades de competencia a través del Programa de Pasantías COFECE en América Latina y el Caribe <sup>f</sup>	5 pasantes que concluyeron el Programa de Pasantías	4 pasantes que concluyeron el Programa de Pasantías (80%)	5 pasantes que concluyeron el Programa de Pasantías (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. En el periodo enero-septiembre se llevaron a cabo once acciones de capacitación.
- c. En los primeros nueve meses del año se publicaron tres historietas, se difundieron cuatro comerciales de radio y se lanzó un video de recomendaciones para promover el cumplimiento de la LFCE.
- d. En el primer trimestre del año se lanzó la Segunda edición del Premio COFECE de ensayo sobre competencia económica.
- e. Esta acción se concluyó durante el primer semestre del año, ya que se realizaron las dos capacitaciones programadas: una durante el primer trimestre y la otra durante el segundo.
- f. Durante el periodo enero-septiembre, se concluyó esta acción. A lo largo del año se recibió a cinco servidores públicos latinoamericanos provenientes de República Dominicana, Argentina, Perú y Panamá.



### 3. CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

La Comisión estableció en el PAT 2017 cuatro acciones dirigidas al cumplimiento de su tercer objetivo institucional “Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados. En el periodo enero-septiembre, las acciones tuvieron un avance promedio de 75%, lo que representó un 100% de cumplimiento respecto a lo programado.

Durante el trimestre destaca la publicación del Estudio sobre libre competencia y competencia en los mercados de medicamentos con patentes vencidas, así como la conclusión de la acción 3.4 Medir la percepción sobre el trabajo de la COFECE entre actores relevantes.<sup>93</sup>

**Tabla V.3**

#### Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico III

Enero-septiembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
3.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia <sup>b</sup>	2 investigaciones concluidas	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100%
3.2 Publicar el Estudio sobre libre competencia y competencia económica en los mercados de medicamentos con patentes vencidas	1 estudio publicado	1 estudio publicado (100%)	1 estudio publicado (100%)	100%
3.3 Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Trabajo de investigación y recomendaciones sobre el sistema financiero y sus mercados	1 documento de trabajo elaborado	N.A. <sup>c</sup>	N.A.	N.A.
3.4 Medir la percepción sobre el trabajo de la COFECE entre actores relevantes	1 informe realizado	1 informe realizado (100%)	1 informe realizado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. Se concluyeron las dos investigaciones programadas para el año. La primera durante el periodo enero—marzo y la segunda en el periodo abril—junio. Las investigaciones corresponden a los expedientes DC-002-2016 (Servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre utilizados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional) e IEBC-001-2016 (Mercado de la producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza).

c. Se asigna N.A. para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el año, o bien aquellas que presentaron avance que no estaba programado.

<sup>93</sup> El Estudio en materia de libre competencia y competencia sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México, se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/769/Estudio-de-Medicamentos\\_vF-BAJA.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/769/Estudio-de-Medicamentos_vF-BAJA.pdf).

## 4. SER UNA INSTITUCIÓN DE EXCELENCIA, RECONOCIDA POR SU APEGO A LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y PROFESIONALISMO

En el PAT 2017 se consideraron seis acciones para contribuir al cumplimiento del cuarto objetivo institucional "Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo. En el periodo de enero a septiembre, la COFECE registró un avance promedio de 80.8% y un cumplimiento de 99.1% respecto a lo programado.

Durante este trimestre destaca la conclusión en las acciones 4.5 y 4.6, relacionadas con la realización de una auditoría externa presupuestaria y financiera, así como con la elaboración y presentación al Pleno de la COFECE del Proyecto de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos en la COFECE.<sup>94</sup>

**Tabla V.4**

### Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico IV

Enero-septiembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 3er trimestre	
	Anual [A]	Al 3er trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
4.1 Dar continuidad a las acciones que promueven la equidad de género en los procesos de reclutamiento y selección del Sistema de Gestión del Talento	2 documentos normativos modificados y 4 reportes de implementación elaborados	2 documentos normativos modificados y 3 reportes de implementación elaborados (95%)	2 documentos normativos modificados y 2 reportes de implementación elaborados (90%)	95%
4.2 Elaborar e implementar el Programa Anual de Capacitación 2017	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado	35% del avance en aprobación e implementación del Programa Anual de Capacitación	35% del avance en aprobación e implementación del Programa Anual de Capacitación	100%
4.3 Elaborar e implementar un Programa para impulsar al personal con alto potencial	1 Programa de trabajo aprobado e implementado	60% del avance en la aprobación e implementación del programa	60% del avance en la aprobación e implementación del programa	100%
4.4 Actualizar y publicar el Reglamento de Transparencia de la COFECE <sup>b</sup>	1 documento analizado y publicado	1 documento analizado y publicado (100%)	1 documento analizado y publicado (100%)	100%
4.5 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2016 <sup>c</sup>	1 reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado	1 reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	1 reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	100%
4.6 Elaborar y presentar al Pleno un Proyecto de Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos en la COFECE	1 documento elaborado y presentado al Pleno	1 documento elaborado y presentado al Pleno (100%)	1 documento elaborado y presentado al Pleno (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- El Reglamento de Transparencia actualizado de la COFECE fue publicado durante el segundo trimestre del año y se encuentra disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5482147&fecha=10/05/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482147&fecha=10/05/2017).
- La auditoría externa presupuestal y financiera concluyó durante el tercer trimestre del año.

<sup>94</sup> Los resultados de la auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio 2016 se encuentra disponible en: [http://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_25/DICTAMEN\\_EDO\\_FINANS\\_2016.pdf](http://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/DICTAMEN_EDO_FINANS_2016.pdf)

# APÉNDICE ESTADÍSTICO<sup>95</sup>

**Tabla A.1**  
**Asuntos tramitados**  
**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	3er trim 2017
Ingresados en el periodo	279
Concluidos	441
Pendientes para el siguiente periodo	764
<b>Concentraciones</b>	
Ingresadas en el periodo	37
Concluidas	36
Autorizadas	35
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otros <sup>a</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	13
<b>Licitaciones, concesiones y permisos<sup>b</sup></b>	
Ingresados en el periodo	10
Concluidos	11
Opinión favorable	10
Opinión no favorable	0
Otros <sup>a</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	13
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia<sup>c</sup></b>	
Denuncias	
Ingresadas en el periodo	10
Análisis de denuncia concluidos	14
Denuncias no procedentes	9
Desechadas	4
No presentadas	5
Otras	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	5
Pendientes para el siguiente periodo	7

<sup>95</sup> Conforme al artículo 41, fracción V del Estatuto Orgánico de la COFECE, le corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación externa de las actividades que lleva a cabo la Comisión. Estos datos y estadísticas son verificados y validados por de las Direcciones Generales responsables de cada uno de los procesos reportados.

**Tabla A.1**  
**Asuntos tramitados**  
**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	3er trim 2017
Continua en la siguiente página (1/3)	
Investigaciones	
Iniciadas en el periodo	6
Denuncia	5
Investigaciones de oficio	1
Cuerda	0
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	23
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	1
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	9
<b>Barreras a la competencia e insumos esenciales</b>	
Fase I: proceso de investigación	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
Fase II: proceso de instrucción	
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en fase II concluidos	0
Procedimientos en fase II para el siguiente periodo	0
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>	
Fase I: proceso de investigación	
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	0
Fase II: proceso de instrucción	
Procedimientos en fase II pendientes del periodo anterior	1
Dictamen preliminar emitido	0

**Tabla A.1**  
**Asuntos tramitados**  
**Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	3er trim 2017
Procedimientos en fase II concluidos	0
Continúa en la siguiente página (2/3)	
Procedimientos en fase II para el siguiente periodo	1
<b>Juicios de amparo indirecto</b>	
Ingresados en el periodo	200
Demandas desechadas <sup>d</sup>	83
Resueltos por el PJF	285
Amparos sobreseídos <sup>e</sup>	275
Amparos negados	8
Amparos otorgados	2
Pendientes para el siguiente periodo	684
<b>Análisis regulatorios</b>	
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	
Total de análisis realizados	14
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER <sup>f</sup>	12
Regulaciones con un sentido neutral	12
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0
Otro análisis en materia de regulación <sup>g</sup>	2
De oficio	2
A petición de parte	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>h</sup>	2
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	0
De oficio o a petición de parte	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- d. Demanda desechada o no competencia de la COFECE: En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no es la autoridad encargada de resolver el asunto.
- e. Sobreseimiento de un caso: es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- f. Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica:
  - Con **un sentido neutral en términos de competencia** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
  - Con **un sentido contrario a la competencia** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- g. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- h. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

**Tabla A.2**  
**Concentraciones, valor de las transacciones**

Tercer trimestre de 2017

Millones de UMA <sup>a</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
<b>Total</b>	<b>63,300.89</b>	<b>35</b>	<b>35,617.03</b>	<b>23</b>	<b>27,683.86</b>	<b>12</b>
Hasta 4.8	147.90	3	147.90	2	0.00	1
de 4.8 a 12.0	5,898.84	8	5,075.84	7	823.00	1
de 12.1 a 24	15,747.09	11	11,281.66	8	4,465.43	3
de 24.1 a 48.0	25,071.06	10	12,911.63	5	12,159.43	5
de 48.1 a 100.0	16,436.00	3	6,200.00	1	10,236.00	2
Más de 100.00	0.00	0	0.00	0	0.00	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. A partir del 1 de febrero de 2017 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 75.49 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017. En enero de 2017 la UMA vigente fue de 73.04.

**Tabla A.3**

**Asuntos concluidos de conductas anticompetitivas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica**

Tercer trimestre de 2017

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
Prácticas monopólicas absolutas	2 <sup>a</sup>	0	0
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	8 <sup>b</sup>	0	8

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Expedientes: DE-017-2017 y DE-009-2014.

- b. Expedientes: DE-021-2017, DE-027-2017, DE-029-2017, DE-016-2017, DE-024-2017, DE-025-2017, DE-026-2017 y DE-028-2017.

**Tabla A.4****Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>****Tercer trimestre de 2017**

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>48</b>
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	0	0	0	0
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	0	2
Comercio al por mayor	1	0	0	0	1
Comercio al por menor	4	0	0	0	4
Construcción	1	0	0	0	1
Electricidad, agua y suministro de gas	1	0	0	0	1
Hidrocarburos	0	0	3	0	3
Industrias extractivas	1	0	0	0	1
Industrias manufactureras	12	0	0	0	12
Servicios financieros y de seguros	4	0	1	0	5
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	0	6
Servicios profesionales, científicos y técnicos	2	0	0	0	2
Transportes, correos y almacenamiento	2	1	7	0	10

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

**Tabla A.5**  
**Multas impuestas por la COFECE<sup>a</sup>**  
**Tercer trimestre de 2017**

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>23,763,446</b>
Impuestas como medida de apremio	3	136,788
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1 <sup>b</sup>	23,626,658

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.  
b. **Expedientes:** DE-009-2014 (Taxis AICM).

**Tabla A.6**  
**Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>**  
**(Semanas de duración)**

**Tercer trimestre de 2017**

Tiempo de asunto	Tiempo promedio
<b>Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos</b>	<b>14.61</b>
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	13.94
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	37.16
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	41.71

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.



**Tabla A.7**  
**Solicitudes de información por tipo de respuesta**

Tercer trimestre de 2017

Tipo de asunto	3er trim 2017
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	13
Recibidas en el periodo	133
Respondidas	113
Entrega de información <sup>b</sup>	45
En espera de pago <sup>c</sup>	0
Inexistencia <sup>d</sup>	47
Reservadas/Confidenciales <sup>e</sup>	3
Parcialmente reservada o confidencial <sup>f</sup>	5
No es competencia <sup>g</sup>	10
Múltiple <sup>h</sup>	3
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	33

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas el trimestre anterior debido a su revisión.
- b. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una **solicitud que se encuentra en espera de pago** es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo pago de derechos.
- d. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- e. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.
- f. Una **solicitud parcialmente reservada / confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- g. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- h. Una **solicitud respondida como Múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta (Ej. Entrega de Información y Reservada/Confidencial).
- i. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

**Tabla A.8****Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”****Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	3er trim 2017
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	2
Recibidas en el periodo	4
Respondidas	6
Entrega de información <sup>b</sup>	6
En espera de pago <sup>c</sup>	0
Inexistencia <sup>d</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>e</sup>	0
Parcialmente reservada o confidencial <sup>f</sup>	0
No es competencia <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas el trimestre anterior debido a su revisión.
- b. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud que se encuentra en **espera de pago** es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo pago de derechos.
- d. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- e. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.
- f. Una **solicitud parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- g. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- h. Una **solicitud respondida como Múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta (Ej. Entrega de Información y Reservada/Confidencial).
- i. Una **solicitud desecheda** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro de **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

**Tabla A.9****Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información****Tercer trimestre de 2017**

Tipo de asunto	3er trim 2017
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	5
Interpuestos en el periodo	5
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información o por el INAI	5
Confirma respuesta de Unidad de Transparencia/Comité de Transparencia	5
Sobreesee recurso por quedar sin materia	0
Revoca respuesta de Unidad de Transparencia/Comité de Transparencia	0
Desechados /No presentados <sup>b</sup>	0
En seguimiento en juicio de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas el trimestre anterior debido a su revisión.  
b. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

**Tabla A.10****Presupuesto 2017 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto****Tercer trimestre de 2017**

Capítulo de gasto	Programado 3er trim 2017	Ejercido 3er trim 2017
<b>Total</b>	<b>369.1</b>	<b>310.0</b>
1000 Servicios personales	269.9	235.2
2000 Materiales y suministros	4.7	3.1
3000 Servicios generales	83.7	63.3
4000 Transferencias	8.9	7.9
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	2.0	0.5

Fuente: COFECE.

**Tabla A.11****Estructura orgánica (número de plazas)****Tercer trimestre de 2017**

Tipo de plaza	Existentes 3er trim 2017	Ocupadas 3er trim 2017
<b>Total</b>	<b>453</b>	<b>398</b>
Mando	356	316
Enlace	76	65
Operativo	21	17

Fuente: COFECE.

Tabla B.1

## Clasificación de GCR de los organismos encargados de la aplicación de la legislación de competencia

Categoría	País	Calificación
<b>Elite</b>	Francia	★★★★★
	Alemania	★★★★★
	Corea del Sur	★★★★★
	EUA <sup>a</sup>	★★★★★
<b>Muy bien</b>	Unión Europea	★★★★
	Japón	★★★★
	Australia	★★★★
	Brasil	★★★★
	Reino Unido	★★★★
<b>Bien</b>	Canadá	★★★★
	Grecia	★★★★
	Italia	★★★★
	Países Bajos	★★★★
	Nueva Zelanda	★★★★
	Noruega	★★★★
	España	★★★★
	Austria	★★★
	Chile	★★★
	Colombia	★★★
	Finlandia	★★★
	Israel	★★★
	Letonia	★★★
	Lituania	★★★
	<b>México</b>	★★★
	Pakistán	★★★
	Polonia	★★★
	Portugal	★★★
	Rumania	★★★
	Rusia	★★★
Singapur	★★★	
Suecia	★★★	
Suiza	★★★	
Turquía	★★★	
<b>Aceptable</b>	Bélgica	★★★★
	Dinamarca	★★★★
	Irlanda	★★★★
	India	★★

Fuente: Global Competition Review (2017). *Rating Enforcement 2017*.

Notas:

- a. En el caso de Estados Unidos, dos organismos son evaluados: la Comisión Federal de Comercio y la División Antimonopolios del Departamento de Justicia. Ambos organismos se ubican en el nivel "elite".

# ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICAS Y RECUADROS

## Tablas

I.1 Asuntos en materia de competencia tramitados	11
I.2 Concentraciones, tipo de resolución	13
I.3 Concentraciones, tipo de efecto	14
I.4 Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones	15
I.5 Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	20
I.6 Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución	21
I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	23
I. 8 Seguimiento a denuncias	24
I.9 Investigaciones en materia de prácticas monopólicas	25
I.10 Procedimientos seguidos en forma de juicio	26
I.11 Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas	27
I.12 Juicios de amparo indirecto	31
II.1 Análisis regulatorios	36
II.2 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	42
II.3 Actividades de colaboración internacional	46
II.4 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	47
II.5 Comunicados de prensas emitidos por la COFECE	47
II.6 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	48
II.7 Desempeño de la COFECE en Twitter	49
III.1 Insumos esenciales y barreras a la competencia	52
III.2 Declaratorias sobre condiciones de competencia económica	53
IV.1 Solicitudes de información por tipo de respuesta	60
IV.2 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	62
IV.3 Presupuesto 2017 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	64
IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)	65
IV.5 Programa Anual de Capacitación 2017	66
IV.6 Capacitación específica	67

V.1 Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico I	70
V.2 Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico II	71
V.3 Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico III	73
V.4 Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico IV	74
A.1 Asuntos tramitados	75
A.2 Concentraciones, valor de las transacciones	78
A.3 Asuntos concluidos de conductas anticompetitivas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	78
A.4 Información sectorial, por asunto resuelto	79
A.5 Multas impuestas por la COFECE	80
A.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	80
A.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	81
A.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	82
A.9 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	83
A.10 Presupuesto 2017 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	83
A.11 Estructura orgánica (número de plazas)	83
B.1 Clasificación de GCR de los organismos encargados de la aplicación de la legislación de competencia	84

## Gráficas

I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	14
I.2 Juicios de amparo indirecto	30
II.1 Posición de México en el subíndice 6.03 Efectividad de la política antimonopolios del Índice de Competitividad Global del WEF (2010-2016)	45
II.2 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	48
V.1 Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2017 (porcentaje)	69

## Recuadros

III.1 Estudio en materia de libre competencia y competencia económica sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México	54
--	----

## GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>96</sup>
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.<sup>97</sup>
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Cláusula Bolár:** se refiere a la solicitud del registro de un medicamento genérico con el fin de realizar los estudios, pruebas y producción experimental, dentro de los tres años anteriores al vencimiento de la patente de un medicamento cuya sustancia o ingrediente activo esté protegida por una patente.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>98</sup>
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

<sup>96</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción I de la LFCE.

<sup>97</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción IV de la LFCE.

<sup>98</sup> Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR):** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados (tomado de Holt, Knut. 2015. *Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium*)
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que cuantifican el impacto que la eliminación o prevención de una práctica anticompetitiva, o demás restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.
- **Impresiones potenciales:** estimación del número de veces que los seguidores de una cuenta de Twitter ven alguno de sus tuits.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que el Pleno acepta la propuesta de compromisos presentada por el agente económico involucrado en una investigación, por virtud de la cual se comprometan a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente y que estos sean jurídica y económicamente viables e idóneos para evitar llevar a cabo o, en su caso, dejar sin efectos, la práctica monopólica relativa o concentración ilícita y el artículo 33 bis 2 de la LFCE abrogada establece que la autoridad de competencia puede concluir anticipadamente los procedimientos seguidos ante la Comisión sin imputar responsabilidad alguna; o bien, podrá imputar responsabilidad e imponer una multa de hasta por la mitad de la que correspondería en términos del artículo 35 sin perjuicio de que se le reclamen los daños y perjuicios.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.



- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Mercado relevante:** es un conjunto de productos o servicios que son razonablemente intercambiables o sustituibles. Para determinar un mercado relevante se deben considerar los criterios enlistados en el artículo 58 de la LFCE.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** procedimiento que se sigue con fundamento en los artículos 98, último párrafo y 99 de la LFCE con el propósito de que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos desistidos:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos en materia de concesiones y permisos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita se desiste por así convenir a sus intereses; no desahoga las prevenciones en tiempo y forma; o bien, debido a que el procedimiento ingresado no es competencia de la COFECE, no es la vía adecuada para su tramitación o a consecuencia de que el procedimiento de concurso se cancela por el convocante.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.

- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea: 1) fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; 2) establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; 3) dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; 4) establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e 5) intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>99</sup>
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que 1) encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56 de la LFCE; 2) lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y 3) tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>100</sup>
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información a analizar.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia:** es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información, sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.

<sup>99</sup> Artículo 53 de la LFCE.

<sup>100</sup> Artículo 54 de la LFCE.

- **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Slot:** cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en el aeropuerto para un momento determinado.
- **Sub judice:** cuando un asunto aún se encuentra en estudio, pendiente de resolución firme emitida por la autoridad judicial.

## **DIRECTORIO**

### **EL PLENO**

#### **COMISIONADA PRESIDENTA**

**Alejandra Palacios Prieto**

#### **COMISIONADOS**

**Benjamín Contreras Astiazarán**

**Alejandro Faya Rodríguez**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

**Eduardo Martínez Chombo**

**Martín Moguel Gloria**

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño**

## UNIDADES Y DIRECCIONES GENERALES

### AUTORIDAD INVESTIGADORA

**Sergio López Rodríguez**  
*Titular de la Autoridad Investigadora*

**Bertha Leticia Vega Vázquez**  
*Directora General de la Oficina de Coordinación*

**Francisco Rodrigo Téllez García**  
*Director General de Investigaciones de Prácticas  
Monopólicas Absolutas*

**Laura Alicia Méndez Rodríguez**  
*Directora General de Investigaciones de Mercado*

**Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann  
Aguirre**  
*Director General de Mercados Regulados*

*Dirección General de Inteligencia de Mercados*

### SECRETARÍA TÉCNICA

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
*Secretario Técnico*

**Myrna Mustieles García**  
*Directora General de Asuntos Jurídicos*

**Juan Manuel Espino Bravo**  
*Director General de Estudios Económicos*

**José Luis Ambriz Villalpa**  
*Director General de Concentraciones*

### UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

*Jefatura de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

**David Lamb de Valdés**  
*Director General de Promoción a la Competencia*

**José Nery Pérez Trujillo**  
*Director General de Planeación y Evaluación*

---

**Erika Alejandra Hernández Martínez**  
*Directora General de Asuntos Contenciosos*

**Enrique Castolo Mayen**  
*Director General de Administración*



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

---

**UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS**

---

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimapla  
C.P. 05349, Ciudad de México, México.  
Tel: 01 800 COFECE 1  
(01800 263323 1)